



INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORIA FINANCIERA ANTV LIQUIDADA CIERRE DE LIQUIDACIÓN 10 DE JULIO DE 2020

**CGR-CDSTIC- No.003
Mayo de 2021**



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralor (e)

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.

Luis Fernando López Kerguelén

Director de Vigilancia Fiscal – DVF(e).

Stephan Acuña Aguirre

Director de Estudios Sectoriales - DES

Stephan Acuña Aguirre

Coordinadora de Gestión -Supervisora-

Lily Luz Lozano Medina

Líder de Auditoría

Sandra Marcela Duarte Acero

Equipo Auditor

Ana Marlen Gantívar Contreras.
Catherine Bonilla Toro.
Carlos Arturo Medina Torres.
Dagoberto Godoy Méndez.
Eduardo Luis Medina Acosta.
Germán Murillo Higuera.
Miller Yesid Castro Bohórquez.



TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1.	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	6
1.2.	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	6
1.2.1.	Evaluación del Sistema de Control Interno ANTV Liquidada.....	7
1.2.2.	Resumen de Políticas y Prácticas Presupuestales.....	7
1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	7
2.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	8
2.1.	OPINIÓN CONTABLE.....	13
2.2.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA.....	13
2.3.	PÁRRAFO DE ÉNFASIS.....	13
2.3.1.	En el 2019:.....	14
2.3.1.1.	Ministerio de las TIC:.....	14
2.3.1.2.	Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC:.....	15
2.3.1.3.	Agencia Nacional del Espectro – ANE:.....	15
2.3.2.	En el 2020:.....	15
3.	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	16
4.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	17
4.1.	OPINIÓN.....	19
4.2.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE.....	19
5.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	20
6.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	20
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	21
8.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
9.	RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.....	22
9.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.....	22
9.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	35
9.2.1.	Antecedentes.....	35
10.	ANEXOS.....	60



1. CARTA DE CONCLUSIONES

814112-011

Doctor

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Apoderado General

Fiduciaria la Previsora S.A

Sociedad Liquidadora

Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría financiera a los Estados Financieros de cierre del Proceso de Liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación - ANTV Liquidada, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de julio de 2020¹, los cuales vislumbran el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas Notas a los comparados con los Estados Financieros vigencia 2019, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, este órgano de control, tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Dentro del ámbito Constitucional – misional descrito en el artículo 267 de la Constitución Política, se realizó a su vez, Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos para el período del 1 de enero de 2020 al 10 de julio de 2020, los que han sido preparados conforme el marco normativo aplicable a las Empresas en Liquidación.

La evaluación se adelantó acorde con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

¹NICSP –CGN.



(INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros para el periodo del 1 de enero de 2020 al 10 de julio de 2020, presentados el 26 de febrero de 2021, por el Apoderado General de Fiduagraria S.A. (Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA) a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Se tuvo en cuenta la importancia del registro de información de los Estados Financieros del 1 de enero de 2020 al 10 de julio de 2020 (cierre del proceso de liquidación), los registros en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación - CGN y las respuestas a la información solicitada por la CGR, entregadas por el Apoderado General de Fiduagraria S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA, entre otros; se realizaron los procedimientos, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable, presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Así mismo se evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable, financiero y la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas en el proceso liquidatorio de ANTV Liquidada, para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Se definió el alcance, atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y las cuentas de orden, a través de la aplicación de pruebas de control, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad liquidadora de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA - de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad liquidadora de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, dentro del desarrollo de la auditoría financiera,



otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

La Contraloría General de la República, concluye que la información suministrada por ANTV en Liquidación, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de julio de 2020 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

En desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y ejecución de la misma.

1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la ANTV en Liquidación a través de SIRECI, información entregada a los Auditores y Carta de Salvaguarda, entre otros.

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad del PAR ANTV Liquidada, la administración del contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República y la presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, así como de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Igualmente, la entidad auditada, es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

1.2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES²

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el periodo contable entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de julio de 2020 (cierre del proceso de Liquidación): El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros, los cuales se presentan en forma comparativa con el período 2019, fueron preparados bajo el nuevo marco normativo para Entidades en Liquidación, Resolución N°. 461 de 2017 cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente.

² Información tomada de las Notas a los Estados Financieros - vigencia 2020.



En materia de preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

1.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno ANTV Liquidada.

Con base en la respuesta dada por el Apoderado General de Fiduagraría S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADADA a la solicitud de información referente al Sistema de Control Interno Financiero y las pruebas realizadas, se observó que la ANTV en Liquidación (hoy liquidada), no tuvo oficina de control interno, de conformidad con el Decreto Ley 254 de 2000, norma especial que rigió el proceso de liquidación, dicha reglamentación no contempló o previó como órgano de seguimiento a la gestión, la oficina o área de control interno.

Sin embargo, lo anterior no significa que no haya existido seguimiento interno e independiente a la gestión de la fiduciaria liquidadora; la misma se realizó a través del esquema de supervisión propio del contrato de prestación de servicios que se suscribió entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic- y Fiduciaria La Previsora S.A., para que ésta última actúe como liquidadora.

1.2.2. Resumen de Políticas y Prácticas Presupuestales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por ANTV en Liquidación a través de SIRECI, información entregada a los Auditores y Carta de Salvaguarda, entre otros

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre la razonabilidad de los estados financieros, que estén preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y una evaluación sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, en lo



relativo a los hallazgos presupuestales y financieros soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

La Contraloría General de la República, ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales para el proceso de liquidación.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero y concepto de fenecimiento de la cuenta rendida.

2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el análisis horizontal a los Estados Financieros para el proceso de liquidación desde el 25 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2020, cierre del proceso de liquidación, se observa que:



Cuadro No. 1. Comparativo de la Situación Financiera.

Cifra en millones de pesos

CUENTA		ANTV en Marcha 2018	Proceso de Liquidación 2019		Cierre proceso de Liquidación 2020		Variación 25/07/2019 al 10/07/2020
CODIGO	NOMBRE	31/12/2018	Saldo Inicial 25/07/2019	31/12/2019	10/07/2020	10/07/2020 Cierre Liq	10/07/2020
Cuentas Reales							
1	ACTIVOS	936.646	907.940	566.305	25.486	0	-882.454
2	PASIVOS	399.829	395.733	366.068	2.211	0	-393.522
3	PATRIMONIO	536.817	512.207	200.237	23.274	0	-488.932
Cuentas de Resultado							
4	INGRESOS	277.320	140.232	3.055	9.589	0	-130.643
5	GASTOS	276.205	149.821	133.330	8.355	0	-141.467
	Resultado del Ejercicio	1.115	-9.589	-130.275	1.235	0	10.824
Cuentas de Orden							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	0	0	
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-21.309	-28.453	-41.293	-32.837	0	-4.384
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0	0	0	
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-98.755	-166.874	-2.616	-2.448	0	-164.427
Fuente: CGN - CHIP trimestral							

Con base en la información de los Estados Financieros del proceso de liquidación de ANTV, desde el 25 de julio de 2019 al 10 julio de 2020, realizada con fundamento en el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019³, se desarrollaron actividades en el proceso liquidatorio de conformidad con el cronograma de la liquidación, el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que rigen los procesos liquidatorios; resultado que se encuentra en el Informe Final del Proceso Liquidatorio a 10 de julio de 2020, el cual comprende, la gestión realizada en todos los frentes del proceso liquidatorio durante el plazo estipulado en la Ley 1978 de 2019, los Decretos: 1381 de 2019, 056 de 2020 y 649 de 2020 esto es del 25 de julio de 2019 al 10 de julio de 2020 y se encuentra estructurado en nueve (9) capítulos, los cuales contemplan lo establecido en el artículo 36 del Decreto 254 de 2000, a saber:

- I. Sobre la ANTV en Liquidación.
- II. Calificación y graduación de acreencias.
- III. Gestión Legal.
- IV. Gestión Administrativa.
- V. Aspectos laborales.

³ Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.



- VI. Manejo y conservación de archivos.
- VII. Actividades pos cierre.
- VIII. Anexos.
- IX. Gestión Financiera

Como resultado de la Gestión Financiera, se observan efectos en cifras del proceso liquidatorio y la gestión financiera, así: Una disminución en las cuentas reales: En el Activo \$882.454 millones, Pasivo \$393.522 millones y Patrimonio \$488.932 millones.

Las cuentas de Orden disminuyeron: Cuentas de Orden Deudoras - COD \$4.384 millones y Cuentas de Orden Acreedoras - COA \$164.427 millones.

Las cuentas de Resultado: Los Ingresos disminuyeron \$130.643 millones y los Gastos \$141.467 millones.

Cuentas Reales:

Como resultado de la Gestión Financiera se observan los efectos en cifras del proceso liquidatorio y la gestión financiera, así:

El activo:

La variación que presentan las cuentas del Activo como resultado del proceso de liquidación por -\$882.454 millones, en esta cuenta se encuentran: Otros Activos - Activos para Liquidar: Efectivo y equivalente al efectivo, Inversiones, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo (bienes muebles e inmuebles), Activos Intangibles, Recursos entregados en Administración y Otros Activos para Liquidar – Avances y Anticipos entregados, Anticipos, Retenciones, saldos a favor por impuestos y contribuciones, Activos Diferidos y Activos para trasladar.

El Pasivo:

La variación que presentan las cuentas del Pasivo como resultado del proceso de liquidación por -\$393.522 millones, en esta cuenta se encuentran: Otros Pasivos - Pasivos para Liquidar: Cuentas por Pagar, Provisiones, Beneficios a los empleados, Otros Pasivos para Liquidar.

Patrimonio:

La variación que presentan las cuentas del Patrimonio como resultado del proceso de liquidación por -\$488.932 millones, en esta cuenta se encuentran: Patrimonio



de las Entidades de Gobierno – Capital Fiscal: Resultado de ejercicios anteriores y Resultados del Ejercicio.

Cuentas de Orden Deudoras -COD:

Como resultado de la Gestión Financiera, se observan los efectos en cifras del proceso liquidatorio y la gestión financiera, así:

Incluye los grupos de cuentas que representan los hechos o circunstancias de los cuales pueden generarse derechos a favor de la Entidad, incluye las cuentas para el registro de Activos Contingentes, cuentas de Orden Deudoras Fiscales y cuentas de Orden Deudoras de Control.

La variación que presentan las COD como resultado del proceso de liquidación por -\$4.384 millones corresponde a:

Solución de Conflictos – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, Bienes entregados en custodia, Bienes y Derechos Retirados, Responsabilidades en Proceso, Otras cuentas Deudoras de Control, que corresponden al traslado de las Cuentas por Cobrar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante actas: 16, 17, 18, 21, 24, 25 y 26 de 2019, suscritas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la ANTV en Liquidación, quien excluyó de los saldos contingentes \$2.366.6 millones de pesos, los cuales correspondían a saldos con acuerdos de pago que respaldaban las obligaciones adeudadas por los operadores.

Cuentas de Orden Acreedoras -COA Incluye los grupos de cuentas que representan hechos o circunstancias, de los cuales pueden generarse obligaciones a cargo de la Entidad, incluye el registro de Pasivos Contingentes, cuentas de Orden Acreedores Fiscales y cuentas de Orden Acreedoras de Control.

La variación que presentan las COA como resultado del proceso de liquidación por -\$164.427 millones de pesos, corresponde a: Pasivos Contingentes: Administrativos y Laborales.

Cuentas de Resultado:

Como resultado de la Gestión Financiera se observan los efectos en cifras del proceso liquidatorio y la gestión financiera, así:



Ingresos:

Fuentes de ingresos: Los ingresos se causaron por el valor de la concesión, o por contraprestación periódica por la concesión, o por uso del espectro.

- Espacios: (CANAL UNO) Plural Comunicaciones.
- Canales nacionales televisión abierta: RCN y CARACOL.
- Canal con ánimo de lucro: Casa Editorial el Tiempo televisión - CEETTV (Citytv).
- Concesionarios televisión por suscripción por televisión Comunitaria.
- Sin ánimo de Lucro.

La variación que presentan la cuenta Ingresos como resultado del proceso de liquidación por -\$130.643 millones de pesos, corresponde a: Otros Ingresos que representa el valor de los ingresos por concepto de arrendamiento, rendimientos financieros y recursos provenientes del convenio Interadministrativo N°. 00775 de 2019 y Resolución 016 de 2020. No hay saldo remanente.

Gastos:

La variación que presentan la cuenta Gastos como resultado del proceso de liquidación por -\$141.467 millones: En esta cuenta se encuentran los gastos asociados a la remuneración causada a favor de los funcionarios, como retribución por la prestación de sus servicios, las prestaciones sociales proporcionadas por la ANTV en Liquidación y el valor de las contribuciones de los sistemas de seguridad social, así: Sueldos y salarios, Contribuciones imputadas, Aportes sobre nómina, Prestaciones sociales, Gastos generales, Provisión Litigios y Demandas, Transferencias y subvenciones para Proyectos de Inversión⁴, Gastos de Funcionamiento⁵ y Otros Gastos Diversos que corresponde a la causación de intereses de ahorros de la cuenta pagadora y ajuste al peso de GMF, seguridad social, entre otros.

En conclusión, con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a las Cuentas Reales, de Resultado y las Cuentas de Orden, se presentan hallazgos que hacen parte de este Informe, los cuales tienen impactos materiales y generalizados que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros al cierre del proceso de liquidación de ANTV.

⁴ Sociedad de televisión de Antioquia, Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, Televisión Regional del Oriente Ltda. – Canal TRO, canal Regional de televisión TEVEANDINA Ltda., Sociedad de televisión del Pacífico Ltda., Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE, TELEISLAS, CANL CAPITAL, Sociedad de televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda.

⁵ Comisión de Regulación de Comunicaciones y Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC.



2.1. OPINIÓN CONTABLE

Es de opinión de la Contraloría que , debido a los efectos de los hechos descritos en el párrafo precedente, **la opinión es Negativa**, puesto que los Estados Financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera al 10 de julio de 2020 - cierre del proceso de liquidación de ANTV⁶, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

2.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NEGATIVA

Con base en las pruebas realizadas, se obtuvo evidencia que las incorrecciones identificadas por la CGR individualmente o de forma agregada son materiales, y generalizadas; por lo que se concluye, que no se ha alcanzado una seguridad razonable de los Estados Financieros al cierre del proceso de liquidación a 10 de julio de 2020. Se obtuvo evidencia de la desviación de los principios de contabilidad y normas de contabilidad pública para entidades en Liquidación establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Los errores o incorrecciones, salvedades, limitaciones evidenciadas, ascienden a \$26.830 millones de pesos, valor que representa el 0.05% del total del Activo por \$566.305 millones de pesos, con corte al 1 de enero de 2020 y sobrepasa en 9.48% la materialidad de Planeación.

Las incorrecciones más significativas están representadas en las Cuentas: Clasificación del Activo Corriente, Diferencia en la cuenta de Recursos entregados en Administración, razonabilidad de las Cuentas por Cobrar, Activos Intangibles y Propiedad Planta y Equipo, razonabilidad de las cuentas Gastos e Ingresos.

La opinión se encuentra sustentada en los hallazgos financieros, que hacen parte de este informe.

2.3. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

En el proceso de Liquidación y cierre de la ANTV, debemos partir del hecho por el cual el Gobierno Nacional en el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, ordenó la Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), designando por Decreto 1381 del 02 de agosto de 2019 como agente liquidador, a la Fiduciaria La Previsora S.A. -Fiduprevisora S.A.-, ente para adelantar los procedimientos,

⁶ De conformidad con las normas y principios de contabilidad dictados por la Contaduría General de la Nación para entidades en liquidación.



actividades y gestiones tendientes a la liquidación de la ANTV, suscribió con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el contrato interadministrativo No. 0775 del 25 de octubre de 2019, por lo cual se le asignaron recursos por \$5.913.7 millones de pesos, incluidos \$63.6 millones de pesos, correspondientes al otro sí No 1.

Teniendo en cuenta, que en el término primariamente establecido, la liquidación tenía pendiente actividades como: a) Avalúo, adopción de inventarios valorados, notificación y posterior venta de los bienes que integran la masa del proceso de liquidación; b) Organización y transferencia del fondo documental y del archivo de la entidad; c) Disposición final de bienes decomisados; d) Atención de asuntos laborales de funcionarios retirados; e) Pago de acreencias; se hizo necesario, mediante Decreto No. 056 del 20 de enero de 2020, prorrogar la liquidación en 4 meses más, (del 25 de enero al 24 de mayo de 2020), asignándole mediante Resolución 016 de 2020 recursos por \$9.791.6 millones de pesos, más \$3.485 millones de pesos, para continuar con las actividades del proceso de liquidación.

Por último, acorde a la emergencia de pandemia COVID - 19 decretada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 649 de 2020 del 13 de mayo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prorroga el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación, desde el 25 de mayo hasta el 10 de julio de 2020.

Al cierre del proceso de liquidación, se pudieron verificar las entregas que la ANTV en Liquidación, a los diferentes entes del sector por competencia, así:

2.3.1. En el 2019:

2.3.1.1. Ministerio de las TIC:

Mediante 63 Actas, se realizó la entrega de: Inventario de Procesos Disciplinarios, Expedientes y documentación correspondiente al proceso de notificación, documentos de Procesos Judiciales, entrega física de los expedientes de procesos sancionatorios administrativos contractuales, entrega expedientes y documentación de procesos sancionatorios contra operadores del servicio de televisión y prestadores clandestinos, entrega física del expediente de contrato de concesión 205 de 1996 y 017 de 2007 y entrega física del expediente de contrato de concesión 057 de 1996, entre otros.

De igual manera con siete actas, se hizo entrega al Ministerio de las TIC, de información relacionada con las funciones otorgadas por la Ley 1978 de 2019.



2.3.1.2. *Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC:*

A través de cuatro actas del 12, 16 y 18 de septiembre de 2019, y 8 de julio de 2020, se realizó entrega de documentación y expedientes, según funciones asignadas por la Ley 1978 de 2019.

2.3.1.3. *Agencia Nacional del Espectro – ANE:*

Mediante documento de Acuerdo de Transferencia suscrito el 30 de octubre de 2019, se pactó realizar la entrega de los bienes y estaciones de monitoreo de todo el país, relacionados en dicho acuerdo y transcritas una a una; en el referido se estableció por las partes, la verificación posterior de los ítems al momento de la entrega en físico, (en cada una de las entregas se levantaron actas, que dan cuenta de los bienes e ítems entregados por la ANTV en Liquidación).

2.3.2. En el 2020:

Mediante actas N°. 55 a 63, se registra la entrega al Ministerio de las TIC de:

Letras de cambio, constancia de sustitución, entrega de procesos judiciales notificados al liquidador, cancelación de títulos valores causados no reclamados, entrega de pasivos diferidos a cargo de la coordinación Administrativa Financiera (área de cartera) de la ANTV en Liquidación al Ministerio de las TIC y devolución de acuerdo de pago, entrega de un título valor – cheque⁷, que soporta un acuerdo de pago suscrito en etapa de cobro coactivo, documentos de gestión documental, entrega del saldo de Cuenta Única Nacional -CUN a Fondo Único TIC.

Así mismo, con cuatro actas sin número, desde el 28 de junio de 2020, hasta el 8 de julio de 2020, se hizo entrega de otra información relacionada con las funciones otorgadas por la Ley 1978 de 2019 al Ministerio de las TIC.

Desde el inicio de la liquidación, en materia de Transferencia de Bienes Intangibles, se realizó a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la titularidad del registro marcario TDT Televisión Digital Para todos; Transferencia procesos judiciales y Procesos administrativos de cobro coactivo; remisión de procesos disciplinarios y entrega de 356 expedientes de licencias únicas para prestar el servicio de televisión comunitaria entre otros.

⁷ número 46909-1



3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la Contraloría General de la República al Sistema de Control Interno Financiero al proceso de liquidación, en lo que corresponde a los Macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye en lo que respecta a la calidad y eficiencia del Control Interno a la fecha de la auditoría, presenta una calificación de **2,03**, lo que lo sitúa en el rango Ineficiente⁸, de acuerdo con los siguientes parámetros de medición:

Cuadro N° 2. Matriz Calificación Control Interno

De 1 a <= 1.5	Eficiente
De > 1.5 a <= 2	Con deficiencias
De > 2 a 3	Ineficiente

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales para el proceso de liquidación; de acuerdo con información reportada a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP de enero de 2020 al 10 de julio de 2020, el contenido del informe al cierre del proceso de liquidación, las pruebas realizadas a las respuestas dadas por la Entidad a los requerimientos de CGR, se observó que la ANTV en Liquidación (hoy liquidada) llevó los registros en hojas de Excel, que migró en archivo plano al SIIF Nación, del cual no tuvo acceso la CGR⁹; los procedimientos para la realización de los pagos fueron determinados de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por Fiduararia.

En relación con algunos procedimientos de la información contable, aplicados para el Reconocimiento, Clasificación, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno; así como para la ejecución presupuestal, no mitigaron en su totalidad los riesgos inherentes y de control del registro de los hechos financieros, económicos y sociales.

Si bien es cierto, que en el Formato 14. “Matriz de Riesgos y Controles”, el resultado de la evaluación del diseño de los componentes de control interno es adecuado, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es ineficiente, por cuanto la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la

⁸ Según Matriz de Riesgos y controles, formato No.14 de la Guía de Auditoría Financiera emitida por la CGR.

⁹ Oficio ANTV en Liquidación Rad. S202110000551P del 9 abril de 2021 como respuesta a oficio AF ANTV-023-2021.



efectividad del control, arroja una calificación de 2,03, que se fundamenta en lo siguiente:

De la respuesta de ANTV en Liquidación a la solicitud de información del Sistema de Control Interno Financiero¹⁰ y las pruebas realizadas, se observó que existió ambiente de control, se diseñaron e implementaron controles, a través del esquema de supervisión propio del contrato de prestación de servicios, que se suscribió entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fiduciaria La Previsora S.A., para que ésta última actúe como liquidadora.

En relación con algunos procedimientos de la información contable, aplicados para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así como para la ejecución presupuestal, no mitigaron en su totalidad los riesgos inherentes y de control del registro de los hechos financieros, económicos y sociales.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional estableció mediante Resolución 010 del 7 de marzo de 2018, el nuevo Catálogo de clasificación presupuestal para la gestión de ingresos por concepto de Ingreso y para la Gestión de Gastos por objeto de gastos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por ANTV en Liquidación, en respuestas oficiales a solicitudes de información de los Auditores y Carta de Salvaguarda.

La Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación – ANTV en liquidación, recibió presupuesto para su funcionamiento a través de transferencias del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones –FUTIC, de la siguiente forma:

Convenio 775 de 25 de octubre 2019, cuyo objeto es, aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para el desarrollo de las actividades necesarias con el fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión por \$5.850 millones de pesos.

¹⁰ Formato 12 CGR.



La Resolución 116 de 7 de febrero de 2020, del Fondo Único de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por la cual se ordena un gasto y se realiza una transferencia, resuelve en su artículo primero: Ordenar la transferencia de \$6.791.6 millones de pesos. (Cuadro 3).

Cuadro No. 3 Recursos Girados a ANTV en Liquidación A 10/07/2020

Cifras en millones de pesos

GIRO	CONCEPTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2019
5/02/2020	Convenio 775 de 2019		1.687.4
10/07/2020	Convenio 775 de 2019 Rezago Presupuestal		1.130.7
7/02/2020	Convenio 775 De 2019 Vigencia Futura	63.6	
19/02/2020	Resolución 116 De 2020	6.791.6	
	Subtotal Transf.	6.855.2	2.818.1
	TOTAL	\$9.673.3	

Fuente: Respuesta de la Entidad Rad S202110000451P de 10/02/2021

De acuerdo a la información reportada y soportes dados por ANTV en liquidación, desde el 1 de enero al 10 de julio de 2020, los recursos girados son \$9.673.3 millones de pesos, además obtuvo entradas por concepto Otros Ingresos (recuperaciones) por \$217.6 millones de pesos, para un total de \$9.890 millones de pesos. Es de anotar que los ingresos corrientes por recaudo explotación concesiones de la extinta ANTV, fueron realizados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cuadro No. 4 Ingresos ANTV en Liquidación del 01/01/2020 Al 10/07/2020

Cifras en millones de pesos

INGRESOS	VALOR
Convenio 775 De 2019	2.881.7
Resolución 116 De 2020	6.791.6
Otros Ingresos- Recuperaciones	217.6
Total	9.890.9

Fuente: Respuesta de la Entidad Rad S202110000451P

De otra parte, La ANTV en liquidación, constituyó rezago presupuestal por valor de \$4.333 millones de pesos, correspondientes a \$1.601 millones de pesos de Cuentas por Pagar y \$2.732 millones de pesos de reserva, de los cuales no



ejecutaron \$1.087 millones de pesos, el 40% de la Reserva Presupuestal y/o el 25% del total Rezago presupuestal constituido.

Cuadro N° 5. Rezago Presupuestal

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	PAGOS	SALDO PENDIENTE	ESTADO
Cuentas x Pagar, pagaron en 01/2020	1.601	1.601	-	Pagado
Rezago Constituido	2.732	1.645	1.087	Pendiente Pago
TOTAL	\$4.333	140		

Fuente: Información suministrada por ANTV en Liquidación.

4.1. OPINIÓN

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto de ANTV en Liquidación, del 1 de enero de 2020 al 10 de julio de 2020, (cierre del proceso de liquidación), no fue realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables, toda vez que las incorrecciones evidenciadas en los hallazgos que forman parte de este informe, son generalizadas y materiales¹¹, por tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es **no razonable**, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE

La opinión sobre la ejecución presupuestal para la vigencia 2020, es "No razonable", debido a deficiencias en los procesos de planeación y ejecución, el incumplimiento de los principios de eficacia y economía en el manejo de los recursos puestos a disposición del Proceso de liquidación, teniendo en cuenta que el FUTIC, dispuso de manera oportuna los recursos; que pese al establecimiento de términos de tiempo para el cumplimiento del proceso, los pagos de las obligaciones no fueron oportunas; que para el período en evaluación se evidenció la necesidad de realizar tres prorrogas de tiempo con las adiciones de recursos correspondientes; que en la ejecución de los recursos asignados, fue recurrente la necesidad de trasladar saldos de recursos pendientes de ejecución de un periodo a otro, que transcurridos un (1) año y seis (6) meses el 200% de tiempo adicional al inicialmente proyectado, se presentó un saldo de recursos correspondientes al 14% del total asignado, pendientes de ejecución.

Además, que a 31 de diciembre de 2020, presentó un saldo de Reserva Presupuestal, pendiente de pago por \$1.087 millones de pesos, recursos que

¹¹ Materialidad de Planeación es de \$ 17.747.402.



debían ser cancelados en la vigencia 2021, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 2008 de 2019, bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y de las deficiencias de la información suministrada, que van en contravía de lo descrito en los numerales 1.5 Objetivos de la información presupuestal pública y 1.6 Características de la información contable presupuestal pública, del Régimen de Contabilidad Pública.

5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Con base en la opinión financiera y presupuestal y las consideraciones anteriores, la Contraloría General de la República, No Fenece la cuenta rendida por la entidad para el período del 1 de enero de 2020, al cierre del proceso de liquidación el 10 de julio de 2020.

6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento - acciones correctivas para los hallazgos contables, presupuestales y contractuales, que tienen incidencias financieras y presupuestales, presentado a la Contraloría a través de SIRECI.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por el ANTV en Liquidación, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

En el Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019 y 10 de julio de 2020, y reportado en el SIRECI, de un total de 37 acciones de mejora suscritas en el Plan de Mejoramiento radicado por ANTV en Liquidación a través de SIRECI; de estas 37 tienen fecha máxima de ejecución de la acción de mejora 30/07/2020, se verificaron y se les realizó seguimiento a 37 acciones con fecha de vencimiento al cierre del proceso de liquidación.

De las Treinta y siete (37) acciones de mejoramiento revisadas: Fueron efectivas 24 que corresponden al 64,8% y 13 no efectivas que representan el 35,2%. Las no efectivas corresponden a las relacionadas en el cuadro N° 25.



7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron Diez y seis (16) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

ANTV en Liquidación debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la CGR.

LUIS FERNANDO LÓPEZ KERGUELÉN

Contralor Delegado para el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor:
Sandra Marcela Duarte Acero, Líder de Auditoría.
Auditores: Ana Marlen Gantívar Contreras, Catherine Bonilla Toro, Carlos Arturo Medina Torres, Eduardo Luis Medina Acosta, Dagoberto Godoy Méndez, Germán Murillo Higuera y Miller Yesid Castro Bohórquez.

Revisó: Stephan Acuña Aguirre, Director de Vigilancia Fiscal. (e)
Lily Luz Lozano Medina, Coordinadora de Gestión - Supervisora.

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial: N° 008 del 27 de mayo de 2021.



9. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

9.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a las Cuentas Reales, de Resultado y las Cuentas de Orden, se presentan los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Diferencia en la cuenta Recursos entregados en Administración. Administrativo.

La Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación establece:

ARTÍCULO 1º. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Marco Normativo para Entidades en Liquidación, incorporado en el artículo 19 de la presente Resolución, será aplicado por las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales exista un acto que ordene su supresión o disolución con fines de liquidación.

Así mismo, lo indica el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN “*Por el cual se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades en liquidación para el registro de los hechos económicos relacionados con la determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la gestión de activos y pasivos y el cierre contable de la entidad al final de la liquidación (capítulo 1 al 5)*”.

De otra parte, en el Anexo 1 del Decreto 2420 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Numeral 9 de la Finalidad de los Estados Financieros:

“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los



estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados”.

Por otro lado, en el Numeral 1 de la Norma Internacional de Contabilidad número 8, establece: *“El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata **de realzar la relevancia y fiabilidad** de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades”.*

Revisados los registros y analizadas las cifras presentadas por la Entidad a la CGR, la auditoría evidenció inconsistencias representadas en diferencias en las cifras, movimientos y registros de la cuenta (1987.10) Recursos Entregados en Administración – Cuenta Única Nacional – CUN, esto a corte 10 de julio de 2020.

A lo acorde a la información reportada por la Entidad a la CGR¹², respecto de las cuentas al cierre del proceso de liquidación, se establece que a 09 de julio de 2020, existe un saldo de \$532.487.9 millones de pesos¹³, que, al ser comparado con el último registro del movimiento crédito por \$532.747.2 millones de pesos, arroja una diferencia que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta.

Igualmente, respecto de la entrega del saldo a la Cuenta Única Nacional – CUN que la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV en Liquidación, hace al Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (acta 063 del 10 de julio de 2020), se registran “pagos y recursos al Convenio Interadministrativo N° 00775 de 2019 con el Fondo Único Tic”, de los cuales no se detalla, ni se da explicación, por lo que no es claro el uso de los recursos mencionados¹⁴. Hecho que genera que el saldo de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación, presente diferencias por \$259.3 millones de pesos¹⁵.

De acuerdo con la respuesta de la Entidad, corresponden a pagos y traslados, de los cuales, no es claro su uso y no se adjuntó soporte contable de la transacción, por lo que no se obtuvo evidencia suficiente y adecuada.

12. Oficio Rad 2021100000502P del 9/03/2021 como respuesta al oficio AF ANTV015-2021.

13. Cifra esta última que fue trasladada mediante Acta No 063 del 10 de julio de 2020, a la cuenta CUN del Ministerio de Hacienda - Fondo Único TIC.

14. Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021.

15. Oficio Rad 2021100000566P del 22/04/2021 como respuesta al oficio AF ANTV033-2021.



Por lo anterior, este hallazgo se valida sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones correctivas correspondientes.

Hallazgo 2. Razonabilidad de las Cuentas por Cobrar. Administrativo. Con presunta incidencia Disciplinaria. (D)

La Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación establece:

ARTÍCULO 1º. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Marco Normativo para Entidades en Liquidación, incorporado en el artículo 19 de la presente Resolución, será aplicado por las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales exista un acto que ordene su supresión o disolución con fines de liquidación.

En concordancia con lo antes citado, así lo indica el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN “Por el cual se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades en liquidación para el registro de los hechos económicos relacionados con la determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la gestión de activos y pasivos y el cierre contable de la entidad al final de la liquidación (capítulo 1 al 5)”.

Esta última, es una Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable Régimen de Contabilidad Pública Contaduría General de la Nación 12 4.1. Soportes de contabilidad.

-Analizadas las cuentas Activos para Liquidar – (1987.03) Cuentas por Cobrar y (138426) Pago por Cuenta de Terceros, la CGR no pudo verificar la razonabilidad de las mismas.

La cuenta Activos para Liquidar - (1987.03) Cuentas por Cobrar, con saldo inicial por \$770.8 millones de pesos a 1 de enero de 2020, no representaba en su totalidad un derecho claro, expreso y cobrable para la ANTV en Liquidación,



debido a que el movimiento Débito y Crédito registrado durante el año 2020 hasta el cierre del proceso de liquidación¹⁶, correspondió al proceso de depuración¹⁷; en el cual, si bien los registros se encontraban soportados por un comprobante contable, no fue posible obtener toda la información de los soportes del comprobante, que nos diera evidencia suficiente de la razonabilidad de las Cuentas por Cobrar; Así mismo, de la respuesta dada por el Apoderado General Fiduagraria S.A., a los registros de las cuentas por cobrar¹⁸ durante el año 2020, se pudo evidenciar que no hay claridad en el criterio de depuración y reclasificación utilizado.

Con relación al registro de Reclasificación¹⁹ de la cuenta contable (138426) Otras cuentas por Cobrar - Pago por cuenta de Terceros, de acuerdo al marco normativo de entidades en liquidación por \$23.9 millones de pesos; de estos registros, se observa que la cuenta (138426) Pago por Cuenta de Terceros, no tiene movimiento desde el II trimestre de 2019, debido a que en el III trimestre de 2019 al iniciar el proceso de liquidación, esta cuenta fue reclasificada en su totalidad a la Cuenta (1987.03) Otros Activos – Activos para Liquidar - Cuentas por Cobrar, quedando con saldo cero en el año 2019.

Con la respuesta dada al oficio AFANTV LIQ-033-2021 con radicado S2021100000566P del 22 de abril de 2021, la Entidad respondió que *“...De acuerdo con lo expuesto, los saldos por valor de \$770.836.988,00 de las cuentas por cobrar al 01 de enero de 2020, no eran susceptibles de traslado al MINTIC; debido a que no se encontraban dentro de las competencias asignadas por ministerio de la ley, como son las de realizar la cobranza o depuración de las mismas”*.

Con relación a los procesos coactivos iniciados por la extinta Autoridad Nacional de Televisión por \$53.4 millones de pesos, la entidad precisa que *“...los cuales fueron depurados, teniendo en cuenta la distribución de competencias señaladas en el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 y en atención al artículo 40 de la misma ley, la ANTV en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades de desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación, razón por la cual los actos administrativos que dieron origen a la función coactiva perdieron su fuerza ejecutorio”*.

16. El 9 de julio de 2020.

17. A través de las siguientes transacciones: Reclasificaciones, exclusión del saldo de cuentas por pagar, registro de movimiento de Cuentas por Pagar en Cuentas por Cobrar y Depuración de saldo.

18. Respuesta a oficios AFANTV LIQ-016/2021 y AFANTV LIQ-023/2021 con Oficios S2021100000510P del 17/03/2021 y S2021100000534P del 30/03/2021.

19. Con comprobantes contables números: 342, 614 y 775 de 2019.



Así mismo, con relación al movimiento de la cuenta (1987.03) Cuentas por Cobrar en el año 2020, la Entidad indica que en la subcuenta “Pagos por Cuenta de Terceros” a 1 de enero de 2020, presentó un saldo de \$116.9 millones de pesos, un movimiento Débito por \$68 millones de pesos y un movimiento crédito por \$97.3 millones de pesos, para un saldo a 10 de julio de 2020 de \$87.6 millones de pesos, como saldo remanente.

Circunstancias que llevaron a que en el año 2020, no se realizaron traslados de cuentas por cobrar al Ministerio de la Tic²⁰, generándose un riesgo en el reconocimiento y revelación de derechos y su recuperación en la medida que avanza el tiempo.

Este hecho genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por violación directa de las normas antes transcritas.

Hallazgo 3. Razonabilidad de la Cuenta Gastos. Administrativo.

La Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación establece:

ARTÍCULO 1º. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Marco Normativo para Entidades en Liquidación, incorporado en el artículo 19 de la presente Resolución, será aplicado por las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales exista un acto que ordene su supresión o disolución con fines de liquidación.

En concordancia con lo antes citado, así lo indica el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN “Por el cual se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades en liquidación para el registro de los hechos económicos relacionados con la determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la

20. La Cartera trasladada al Ministerio de las TIC por \$216.474 millones se hizo en el año 2019 mediante Actas de entrega de expedientes y documentación N°: 16, 17, 18, 21, 24, 25 y 26 de 2019.



gestión de activos y pasivos y el cierre contable de la entidad al final de la liquidación (capítulo 1 al 5)”.

Esta última, es una Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable Régimen de Contabilidad Pública Contaduría General de la Nación 12 4.1. Soportes de contabilidad.

-Efectuado el análisis al movimiento Débito de la cuenta (5) Gastos de la Entidad, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 10 de julio de 2020²¹ y el presupuesto detallado en el Informe Final del proceso de Liquidación de la ANTV²²; observa la CGR que el total de Gastos causados durante este período, excede el valor del presupuesto en \$26.632.6 millones de pesos.

Lo anterior, debido a que durante el período 2020 se causaron gastos correspondientes a recursos de periodos anteriores asignados a través Convenio Interadministrativo No 00775 de 2019; los recursos apropiados para la vigencia 2020 a través del Fondo Único Tic (FU TIC) mediante Resolución 0016 de 2020 por \$6.971.6 millones de pesos para ejecutar actividades propias del proceso de liquidación de ANTV, fueron comprometidos en su totalidad; mientras que los Gastos causados contablemente, ascienden a \$33.424.2 millones de pesos, distribuidos en Gastos de Administración y de Operación por \$10.911.6 millones de pesos + Otros Gastos por \$22.512.6 millones de pesos.

Con la respuesta dada al oficio AFANTV LIQ-033-2021 con radicado S2021100000566P del 22 de abril de 2021, la Entidad precisó que *“...El presupuesto ejecutado para vigencia comprendida del 01 de enero de 2020 al 10 julio del 2020, fue de \$8.542.680.948, distribuidos de acuerdo con la Resolución 116 de 2020 por \$6.791.611.606 y Saldos convenio interadministrativo 775 de 2019 por \$1.751.069.342”.*

La explicación dada por la Entidad, corrobora la causa del hallazgo, toda vez que, dentro de la citada deferencia, entre la causación contable y los recursos comprometidos, se encuentra incluidos \$1.751 millones de pesos del Convenio Interadministrativo 0775 de 2019, que debieron ser causados en el año 2019.

Este hecho, aunque la ANTV en liquidación considera²³ *“...Los movimientos débitos de la cuenta 51 y 58 no es comparable con los gastos ejecutados según presupuesto primero, porque los registros débitos de éstas cuentas se les deben restar los registros créditos que pueden corresponder, entre otros a correcciones, ajustes, cierres de la cuenta, etc., y segundo porque los gastos ejecutados del*

²¹ Movimiento CHIP de la Contaduría General de la Nación.

²² Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021, Anexo 18.

²³ Respuesta al punto 7 del oficio AF ANTV LIQ-027/2021 del 26 de marzo de 2021



presupuesto por usted informado por valor de \$6.791.611.606, solamente corresponde a recursos de la Resolución No 000116 de 2020, por lo cual falta incluir la ejecución en la vigencia 2020 del convenio interadministrativo No 0000775 de 2019, por lo cual no se puede hablar de una diferencia de \$26.632.601.343”; sobrestima la cuenta gastos en \$26.632.6 millones de pesos y genera obligaciones por pagar, que no tienen un respaldo presupuestal y consecuentemente generan una disminución en el Patrimonio de la ANTV en Liquidación y que por violación directa del principio de Devengo o causación.

Hallazgo 4. Razonabilidad de la Cuenta Ingresos. Administrativo.

La Resolución 461 de 2017 de La Contaduría General de la Nación establece:

ARTÍCULO 1º. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Marco Normativo para Entidades en Liquidación, incorporado en el artículo 19 de la presente Resolución, será aplicado por las entidades que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública para las cuales exista un acto que ordene su supresión o disolución con fines de liquidación.

Acorde con lo anterior, así lo establece el PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN *“Por el cual se desarrolla el procedimiento contable que aplicarán las entidades en liquidación para el registro de los hechos económicos relacionados con la determinación de los saldos iniciales bajo el Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la gestión de activos y pasivos y el cierre contable de la entidad al final de la liquidación (capítulo 1 al 5).”*

Esta última es una norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable Régimen de Contabilidad Pública Contaduría General de la Nación 12 4.1. Soportes de contabilidad.

-Analizada la Razonabilidad de la Cuenta (48) Ingresos – Otros Ingresos, la CGR evidencia que, se presentan diferencias que no permiten tener certeza del saldo final de esta cuenta, al cierre del proceso de liquidación, así:



1.- Una diferencia de \$301.5 millones de pesos, al comparar el movimiento crédito de la cuenta (4) Otros Ingresos por \$9.890.9 millones de pesos y el Total Otros Ingresos del informe Final de Liquidación (Anexo 18)²⁴ por \$9.589.4 millones de pesos.

2.- Una diferencia de \$11.330.8 millones de pesos en el recaudo del efectivo, del movimiento Débito (1987.01) Efectivo y equivalentes al efectivo por \$20.920.1 millones de pesos y los ingresos causados por la entidad²⁵ en el período comprendido entre el 01 de enero al 010 de julio de 2020, que ascendieron a la suma de \$9.589.3 millones de pesos.

Aunque la Entidad indica²⁶ *“que ...a la fecha el Administrador de SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha dado respuesta a nuestra solicitud*

de acceso al sistema SIIF para poder acceder los documentos que soportan las transacciones débito y crédito de las cuentas efectivo y equivalente al efectivo, ingresos y gastos, de acuerdo a la solicitud realizada el pasado 26 de marzo de 2021 y de esta forma poder conciliar el efectivo recibido vs los otros ingresos correspondientes a la cuenta contable 48 que exclusivamente hace referencia tal como se informó en el informe final a la suma de \$9.589.390.711, dado que la cuenta 198701 tanto en débitos y créditos incluye entre otros a: pagos de cuentas por pagar, correcciones de registros contables que a manera de ejemplo citamos dos casos:...(1) En el mes de febrero de 2020 mediante comprobante No 456, se debito la cuenta 198701 por la suma de \$2.447.287.992,38 por reclasificación por error en digitación, registro contable que como es de conocimiento del ente auditor no afecta la cuenta de ingresos...(2) En el mes de abril de 2020 mediante comprobante No 674, se debito la cuenta 198701 por la suma de \$8.205.977.772,35 por reclasificación por error en digitación e inmediatamente se realizó la reversión mediante un registro Crédito por el mismo valor, movimiento contable que no afecta la cuenta de ingresos”, y concluye... “Con base en lo anteriormente expuesto no es posible comparar que los débitos a la cuenta 198701 correspondan a los créditos de la cuenta otros ingresos, que como se presentó en el informe de rendición de cuentas final, los ingresos recibidos ascendieron a \$9.589.390.711, de ahí que no se puede hablar de una diferencia de \$11.0029.219.683”.

Además, con la respuesta dada al oficio AFANTV LIQ-033-2021 con radicado S2021100000566P del 22 de abril de 2021, la Entidad precisó que *“...hay que*

²⁴ Respuesta a oficio AF ANTV LIQ -003-2021 RAD. S2021100000450P del 10/02/2021.

²⁵ De acuerdo con la respuesta dada por la Entidad al oficio AFANTV LIQ-033-2021 rad. S2021100000566P del 22 de abril de 2021

²⁶ respuesta al punto 1 del oficio AF ANTV LIQ-027/2021 del 26 de marzo de 2021



tener en cuenta que los débitos en la cuenta de efectivo se pueden presentar por registros relacionados a recaudos de cartera, traslados de la cuenta CUN, entre otros; los cuales por técnica contable y su naturaleza no afecta la cuenta 4 de ingresos”.

Se evidencia entonces que, durante el período de liquidación de ANTV en el año 2020, no hay certeza respecto del monto de ingresos causados y debido a la falta de claridad en la información allegada por la entidad, se verifica la existencia de diferencias en los registros y los ajustes realizados por error durante este período.

Estos hechos impactan la razonabilidad de los ingresos recaudados y generan limitación inherente a los registros de la Cuenta Ingresos. Esta imposibilidad por limitación en el alcance, no permitió obtener certeza del movimiento, registró y saldo remanente, por violación directa de las normas antes transcritas.

Hallazgo 5. Razonabilidad en el Saldo de la Cuenta Activos Intangibles. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (D)

El Decreto 254 de 2020, establece en su ARTÍCULO 18. Inventarios. El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias de la entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.

PARAGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación. Así mismo, se anotarán y explicarán las inconsistencias entre dicho inventario y el recibido por el liquidador al momento de iniciar su gestión, si las hubiere. El subrayado es nuestro.

Analizados los movimientos realizados en el año 2020 y cifras relacionadas con el concepto de Activos Intangibles cuenta (1987.08), la CGR evidenció diferencias en la cuenta (1987.08) Activos Intangibles.

Siendo así, en este análisis efectuado a los movimientos realizados en el año 2020 y cifras presentadas por la entidad al cierre del proceso de liquidación, la CGR evidenció diferencias en la cuenta Activos Intangibles (1987.08) por valor de \$836.1 millones de pesos.



De acuerdo con lo anterior, se pudo evidenciar, que, en el mes de abril de 2020, el Comité de Sostenibilidad Contable realizó la exclusión del saldo de la cuenta por valor de \$5.301 millones de pesos; Debido a este movimiento, se solicitó a la entidad soportes de las licencias y software que corroboren el valor contemplado. Por tal motivo, la entidad informa mediante oficio S2021100000530P, que el valor corresponde a los contratos No. 127 de 2013 suscrito entre la extinta ANTV e INFOTIC S.A. y No. 072 de 2014, No. 218 de 2014, celebrados entre la entidad y DEXON SOFTWARE.

En este orden de ideas, una vez revisados los soportes, la CGR evidenció que el total de los contratos presentados por la entidad, alcanzan una suma de \$4.464 millones de pesos, resultando en la diferencia mencionada, lo que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación.

Adicionalmente, se presentan inconsistencias en el proceso de entrega de los sistemas de información, debido a que el acta de entrega de sistemas al ente liquidador, no cuenta con firma respectiva de ambas partes.

La entidad mediante respuesta oficio S2021100000566P del 22 de abril de 2021,²⁷ anexó el acta de Entrega del Grupo de Sistemas al Liquidador, con las respectivas firmas, adicionalmente informa el procedimiento realizado para la exclusión del saldo de bienes intangibles, basados en la aplicación de las normas de la Contaduría General de La Nación; sin embargo para la CGR, no hay sustento legal y técnico que soporte la diferencia encontrada en el valor total de los bienes intangibles, además porque la entidad en respuesta S2021100000549P del 09 de abril de 2021²⁸ comunicó lo siguiente:

...”en el caso en mención debería existir documentación que permitiera establecer la existencia de dichas licencias y software, no solamente desde el punto de vista documental si no desde el punto de vista de comercialización y operatividad de los mismos; producto de lo anterior, en el proceso liquidatorio se efectuaron los análisis y revisiones necesarias para establecer la existencia real de estos derechos que como se comentó en la respuesta anterior, no existían documentos que soportaran dicho valor registrado en la contabilidad...”

Este hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 18, Decreto 254 de 2020, encontrando presuntas deficiencias en el proceso administrativo que de no existir, permitirían

²⁷ Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-033/2021 del 15 de abril de 2021 comunicación observaciones.

²⁸ Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-029/2021 del 7 de abril de 2021.



establecer la existencia de licencias y software que representan el saldo de los bienes intangibles.

Hallazgo 6. Vehículos Entregados sin el Traslado de Propiedad. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (D)

EL Numeral 1 y 4 del artículo 18 de la ley 1105 de 2006 establece, *“El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes e incluirá la siguiente información: 1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad... 4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos o actuaciones administrativas que se adelanten y la estimación de su valor”*.

Numeral 2 del ARTÍCULO 28. Avalúo de bienes. “Simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la entidad, sujetándose a las siguientes reglas: 2. Bienes muebles. El avalúo de los bienes muebles se practicará por peritos avaluadores, cuya designación deberá ser aprobada por el Ministro o Director del Departamento Administrativo al cual esté adscrita o vinculada la entidad en liquidación”.

Revisados los movimientos y analizadas las cifras correspondientes a la cuenta Bienes Muebles (1987.06), presentadas por la entidad al cierre del proceso de liquidación, la CGR evidenció la existencia de cuatro (4) vehículos de placas OCK803, OCK813, OCK814 y OCK815 por un valor de \$197.5 millones de pesos, que durante el proceso de liquidación se entregaron de forma física; sin embargo, no de forma contable y de traspaso de propiedad.

De acuerdo con lo anterior, al revisar la información presentada, se expresa por parte de la entidad, que los vehículos fueron transferidos a título gratuito de bienes afectos al servicio a la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, y se especifica la transferencia física en febrero de 2020, más no contable y de traspaso de propiedad; la entidad no aportó una adecuada y suficiente explicación del por qué este movimiento contable, no fue realizado durante el tiempo en que se llevó a cabo el proceso liquidatario.

Cabe agregar, que, al solicitar el comprobante de contabilidad, se evidenció que este movimiento fue realizado, no por el ente liquidador sino por el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADADA.

Lo anterior, genera una sobrestimación de la cuenta Bienes Muebles (1987.06) por \$197.5 millones de pesos, por lo tanto, la observación se ratifica como



hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por violación de la norma antes descrita y al no contar con sustento legal suficiente que soporte la no realización del traspaso de propiedad a los vehículos ya mencionados durante el tiempo en que se llevó a cabo el proceso liquidatorio.

Hallazgo No. 7 información al Seguimiento de La Gestión de Defensa Judicial. Administrativo.

Según el Manual operativo de la función pública. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIGP.3.2.1.5 Política de Defensa Jurídica, cada entidad debe proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales a través de intervenciones oportunas y pertinentes.

Analizada la información allegada respecto del seguimiento a la gestión litigiosa de la ANTV en liquidación²⁹, y cotejarla frente al reporte de “estado actual” de 15 procesos³⁰ de la página virtual de seguimiento a procesos judiciales que publica la Rama Judicial, algunos arrojan reportes desactualizados respecto del momento procesal en que se encuentran o fechas de actuación, así:

Cuadro No. 6. Gestión de Defensa Judicial

NUMERO/ PROCESO	FECHA DE ÚLTIMA ACTUACIÓN INFORMADA POR LA ENTIDAD	FECHA DE ÚLTIMA ACTUACIÓN REPORTADA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
25000234200020 190174000	20 oct 2020 oficio solicitando a la procuraduría 129 judicial II para asuntos administrativos	19 de enero de 2021 memorial de contestación de la demanda.
11001333502920 130051700	20 agt. 2020 recibe memoriales se recibe memorial de nuevo poder de la Fiduagraria	12 de enero de 2021 renuncia de poder
11001333502320 130011900	25 sept 2020 auto niega sustitución procesal por terminación del proceso	12 de enero de 2021 renuncia de poder
11001333501920 130023000	16/10/2020 - Auto concede apelación	27 de enero de 2021 renuncia de poder
11001333501820 130013100	20 agt. 2020 recibe correspondencia	12 de enero de 2021 renuncia poder
11001333101320 060006400	20 oct. 2020 recibe memoriales de notificaciones judiciales	12 de enero de 2021 renuncia poder
11001333502920 130042000	11 agt. 2020 recibe memoriales	12 de enero de 2021 renuncia poder
11001333172120 110008601	03 agt. 2020 recibe memoriales	23 de febrero de 2021 dentro del término de alegatos de conclusión
11001333501820 120029601	15 de enero de 2016 al despacho para sentencia de 2da	18 de septiembre de 2020 sustitución procesal
11001310501020 180027400	06 oct 2020 envió expediente con oficio 267 // 02 oct 2020	14 de enero de 2021 renuncia poder
11001032600020 170010500	07 oct 2020 recibe memoriales por correspondencia	13 de enero de 2021, renuncia de poder

²⁹ Numeral 3,1 del oficio de respuesta al requerimiento No AG8-1-11 de la auditoría

³⁰ Comportan la muestra de auditoría.



1100103260002019 0003000	21 sept. 2020 memoriales a despacho	19 de enero de 2021 renuncia poder
-----------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

Fuente: Oficio AG8-1-11-Radi. E2021100000445P Resta Rad.S202110000468P y Pagina Web Rama Judicial.

Lo anterior, evidencia debilidades en los controles sistematizados y/o físicos de seguimiento implementados por la Entidad, que permita tener actualizada la base de datos del proceso de seguimiento y estado de los procesos judiciales, en que es parte procesal o tiene interés.

Situación que conlleva a que la información respecto de las contingencias procesales, no sea real, actualizada e inmediata, que permita tenerla como soporte de la toma de decisiones misionales y que minimice la materialización de los riesgos identificados para la gestión de defensa judicial.

Aunque la entidad establece que su responsabilidad de seguimiento judicial, solo va hasta el 30 de diciembre de 2020, pues para la época ya había trasladado la gestión mediante acuerdo de transferencia y que por tanto, no puede dársele connotación disciplinaria a lo observado; lo expuesto no desvirtuó lo observado respecto de algunos procesos que a esa fecha presentaban atraso en la información de seguimiento allegada por la entidad.

Este hallazgo se valida sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones correctivas pertinentes.

Hallazgo No. 8. Gestión Procesal de las Acciones de Repetición – Administrativo.

El objeto de la acción de repetición conlleva el principio resarcitorio al Estado, para que mediante un proceso judicial, la Entidad persiga y logre que el (los) responsable (s) le reintegren, el valor que debió pagar a terceros, por condenas generadas por acciones u omisiones dolosas o culposas de sus ex funcionarios o contratistas; en la gestión que se adelanta a este respecto, la CGR pudo evidenciar que de los cinco procesos en curso, en algunos casos, después de tres (3) años de iniciada la acción, el procedimiento no ha alcanzado la primera audiencia de trámite y en cuatro (4) procesos ni siquiera se ha podido notificar a todos los demandados.

El constante cambio de apoderados, derivado igualmente del cambio de representantes legales de la Entidad, que aunado a, aspectos procesales propios del procedimiento judicial, determina que, en algunos procesos, las únicas actuaciones judiciales ejercidas por los abogados de representación, corresponda a la presentación y renuncia del poder.



Siendo así, que el beneficio, de resarcimiento, reintegro o indemnización, (de los valores que la Entidad debió pagar por la irregular gestión demandada), perseguido en la acción de repetición, se vea dilatado en el tiempo, generando un riesgo respecto a su efectiva recaudación.

La Entidad en su respuesta, no desestima lo observado por la auditoria y por el contrario confirma los hechos evidenciados indicando “la ineficacia de la ANTV antes de la entrada en liquidación, no puede ser trasladada al Liquidador; ya que este último, continua con la defensa judicial de los procesos en el estado en que se encuentren” y que por tanto, no puede dársele connotación disciplinaria a lo observado.

Por todo lo anterior, este hallazgo se valida sin incidencia adicional alguna, para que la entidad implemente las acciones correctivas pertinentes.

9.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

9.2.1. Antecedentes.

El artículo 39 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, ordenó la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), mediante el Decreto 1381 del 2 de agosto del mismo año; el Gobierno Nacional designó como liquidador a la Fiduciaria la Previsora S.A, para la financiación del proceso de liquidación, el artículo 39 de la ley 1978 de 2019 dispuso que en caso de ser necesario, la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transfirió al Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUN TIC, los recursos para cumplir con el pago de las acreencias que se reciban o resultaren del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión.

Hallazgo No 9. Ejecución Presupuestal, Recursos Asignados al Proceso de Liquidación de la ANTV. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (D)

El artículo 14. Del Estatuto Orgánico de Presupuesto principio de anualidad establece: *“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10), (aplica a reserva presupuestal constituida 2019)”*



La Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

El FUTIC, en cumplimiento del proceso de liquidación de la ANTV, asignó recursos por valor de \$15.135 millones³¹ de pesos. La ejecución de los mismos, se efectuó en tres períodos³², (Convenio 775 de 2019, Resolución 116 de 2020 y Contrato Fiducia Mercantil No. 55 de 2020 PAR ANTV en liquidación); es necesario indicar que la constitución de reserva de recursos pendientes de ejecución, fue recurrente (en adelante recursos de reserva).

El comportamiento de la ejecución de las reservas, presentaron deficiencias como; los pagos de las reservas del convenio 775 de 2019³³, fueron constituidas en diciembre de 2019 y pagadas 8 meses después³⁴; de la Resolución 116 de 2020³⁵, fueron constituidas en julio de 2020 y pagadas parcialmente 4 meses después³⁶, presentando un saldo por ejecutar de \$875,8 millones de pesos y \$263,9 millones de pesos³⁷; recursos que no fueron ejecutados.

Igual situación se presentó con los recursos trasladados mediante anexo 1 del contrato 055 de 2020, por valor de \$2.165 millones de pesos, de los cuales quedaron pendientes de pago \$573 millones de pesos, al cierre de la vigencia 2020.

Es importante precisar que la reserva presupuestal constituida por la ANTV a 31/12/2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, por corresponder a un saldo de recursos del Presupuesto General de la Nación, vigencia 2019, asignados mediante Decreto 2467/2018³⁸, por \$2.732 millones de pesos, presentaron saldo por \$1.087 millones de pesos, que al no ser cancelados en la vigencia respectiva, debía ser constituida como “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 2008 de 2019³⁹.

³¹ Mediante convenio 775 de 2019, resolución 116 de 2020 y Contrato Fiducia Mercantil 055 PAR ANTV

³² convenio 775 de 2019 entre el 01/06/2019 a 31/12/2019, resolución 116 de 2020 entre el 01/01/2020 a 07/07/2020 y Contrato Fiducia Mercantil 055 PAR ANTV entre el 10/07/2020 a 10/01/2021

³³ por \$1.130.666.397

³⁴ entre el 12 y 18 de agosto de 2020

³⁵ Saldo pendiente de ejecución por \$2.090.783.178, pagaron \$1.214.972.083, quedando un saldo pendiente de ejecución por \$875.811.095

³⁶ entre octubre y noviembre de 2020

³⁷ correspondientes a “recuperaciones liquidación”

³⁸ Decreto Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

³⁹ **Artículo 51 de la LEY 2008 de 2019**; Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto



En conclusión, los recursos asignados para el proceso de liquidación por \$15.135 millones de pesos⁴⁰ y \$4.333 millones de pesos⁴¹, para un total de \$19.467 millones de pesos, presentaron un saldo pendiente de ejecución por \$2.800 millones de pesos, equivalentes al 14%, al cierre de la vigencia 2020. (Cuadros 7, 8, 9 y 10)

Se determinó incumplimiento de los principios de eficacia y economía en el manejo de los recursos puestos a disposición del Proceso de liquidación, teniendo **en cuenta que** el FUTIC, dispuso de manera oportuna los recursos, pero los pagos de las obligaciones no fueron oportunas; además para el período en evaluación se evidencio la necesidad de realizar tres prorrogas de tiempo con las adiciones de recursos correspondientes; que en la ejecución de los recursos asignados, fue recurrente la necesidad de trasladar saldos de recursos pendientes de ejecución de un período a otro y que transcurridos un (1) año y seis (6) meses, el 200% de tiempo adicional al inicialmente proyectado, se presentó un saldo de recursos correspondientes al 14% del total asignado, pendientes de ejecución.

Cuadro No. 7. Ejecución Presupuestal Proceso Liquidación ANTV

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	TIEMPO ASIGNADO	RECURSOS ASIGNADOS	PAGOS	REZAGO CONSTITUIDO O SALDO PENDIENTE	ESTADO
Convenio 775 de 2019	01/06/2019 a 31/12/2019	5.914	4.783	1.131	Trasladado al PAR ANTV
resolución 116 de 2020	01/01/2020 a 07/07/2020	6.792	4.701	2.091	Trasladado al PAR ANTV
PAR ANTV en liquidación	10/07/2020 a 10/01/2021				
	Recuperaciones liquidación	264			
	Total, recursos trasladados PAR ANTV (incluye recuperación liquidación) **	3.485	2.346	1.140	Pendiente Pago
	Trasado Anexo 1 Contrato 055 ***	2.165	1.592	573	Pendiente Pago
Rezago Constituido en diciembre 2019	Cuentas x Pagar, pagaron en 01/2020	1.601	1.601	-	Pagado
	Rezago Constituido	2.732	1.645	1.087	Pendiente Pago
Reintegro recursos al FUTIC	Primer Reintegro 16/07/2020		140		
	Segundo Reintegro 04/02/2020		44		

Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

⁴⁰ correspondientes a: Convenio 000775, Resolución 116 y contrato 055

⁴¹ correspondientes a rezago presupuestal (Cuentas por Pagar por \$1.601 millones de pesos y Reserva presupuestal por \$2.732 millones de pesos)



Totales	19.467	16.850	2.800
---------	--------	--------	-------

Fuente: información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23.

Cuadro No.8. Otros Recursos Traslados al PAR ANTV

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	RECURSOS AL 10/07/2020	DESEMBOLSOS A 31/12/2020	SALDO A 31/12/2020
Rezago Convenio 775 de 2019	1.131	1.131	-
Rezago resolución 116 de 202	2.091	1.215	876
recuperaciones liquidación	264	-	264
Total	3.485	2.346	1.140

Fuente: información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23

Cuadro No. 9 anexo 1 Contrato de Fiducia Traslado al PAR ANTV

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	C X P LIQUIDACIÓN	PAGOS PAR ANTV LIQUIDADA	SALDO CUENTAS POR PAGAR A 31/12/2020
Acreencias Oportunas	32	32	-
Total Obligaciones Laborales	1.324	932	39
Otras Cuentas por pagar	810	628	182
	2.165	1.592	573

Fuente: información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23

Cuadro No. 10. Rezago Presupuestal Constituido Por la ANTV En Liquidación en Cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 De 1996

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR	PAGOS	SALDO PENDIENTE
Cuentas por Pagar, pagaron en 01/2020	1.601	1.601	-
Rezago Constituido	2.732	1.645	1.087
Totales	4.333	3.246	1.087

Fuente: información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23

En respuesta de la Entidad se indica, *“El presupuesto aprobado para el proceso liquidatorio fue de \$12.705 millones...En ningún momento se trasladaron recursos del convenio No 000775 de 2019 a la Resolución No 0000116 de 2020, debido a que los recursos eran transferidos por el Fondo Único TIC y como usted bien los conoce esos recursos se giraron para solventar los gastos propios del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación”*

El análisis de la CGR, sobre la información de la ejecución presupuestal, fue la suministrada por la Entidad en oficios⁴² y cuando la ANTV hace referencia a recursos disponibles 2019, por \$3.090 Millones de pesos, se interpretan como ejecutados en 2019, contrario a respuesta de los oficios citados anteriormente,

⁴² AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 y AG8-1-23



igual situación se presenta con el Saldo del convenio 0775 de 2019 por valor de \$1.751 millones de pesos, citado en respuesta a la observación, valor que no coincide con el citado en respuesta a los oficios.

Con relación a la respuesta de la entidad en cuanto a que *“esa reserva constituida por la suma de \$2.731.9 millones, no es cierto que hubieran quedado sin cancelar la suma de \$1.087 millones al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que estos recursos fueron cancelados y debidamente legalizados al Fondo Único TIC entre el 11 de julio al 26 de agosto de 2020, mediante los informes noveno y décimo”*, la CGR evidencia que la reserva constituida por \$2.731.9 millones, fue constituida por la ANTV, como reserva presupuestal de la vigencia 2019, para ser cancelada durante la vigencia 2020, la misma fue registrada en el SIF Nación, por lo tanto como lo ordena el estatuto orgánico de presupuesto, la DTN del MHCP, le asignó una partida presupuestal independiente a los recursos asignados mediante el convenio 775/2019 y resolución 116/2020, como se ha demostrado en el cuadro análisis de ejecución presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, se genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por violación directa de las normativas que se mencionan.

Hallazgo No 10. Recursos constituidos como reserva Presupuestal no ejecutados en la vigencia correspondiente. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. (D)

El Artículo 51 de la Ley 2008 de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, establece: *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, que cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.*

“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

La ANTV Liquidada (en adelante ANTV), al cierre de la vigencia 2019, constituyó reserva presupuestal por valor de \$2.731.9 millones de pesos, con los



compromisos que al 31/12/2019, no se habían cumplido y estaban legalmente contraídos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de del Decreto 111 de 1996; durante la vigencia 2020, la ANTV, efectuó pagos por \$1.644.7 millones de pesos, presentando a 31/12/2020 un saldo pendiente de pago por \$1.087 millones de pesos, ver cuadro no. 6, recursos que debían ser cancelados en la siguiente vigencia, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 2008 de 2019⁴³, bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En la vigencia 2020, La ANTV argumenta haber realizado traslado de saldo de recursos, pendientes de ejecución del convenio 0775/2019, por \$1.130.6 millones de pesos, al Contrato de Fiducia mercantil 055 de 2020, en los cuales, de acuerdo a respuesta de la ANTV, incluyen los \$1.087 millones de pesos, objeto del hallazgo, argumento que no es de aceptación de la auditoria debido a:

- a) Los pagos que de acuerdo a la ANTV se realizaron, mediante legalizaciones IX y X; confrontada información como: terceros, valores y conceptos, frente a los registrados en el archivo “Anexo 4, Informe Rezago Presupuestal 2020”, suministrado por la ANTV, que contiene el detalle de compromisos que a 31/12/2019 no se habían cumplido; en el análisis no se evidenció que los pagos estuvieran contenidos en estas legalizaciones.
- b) Otro aspecto a tener en cuenta, es que la ANTV constituyó reserva presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 89 del Decreto 111/1996, asignando en cumplimiento de la norma, recursos específicos para el pago de los compromisos legalmente contraídos, recursos de reserva que hacen parte del presupuesto general de la nación, registrados en SIIF y que de acuerdo al artículo 95 del Decreto 111/96, son objeto de Control Fiscal, por parte de la CGR, para el caso específico de seguimiento a la ejecución del Rezago. Como consta en el reporte enviado por el MHCP a la CGR, para su revisión, ver cuadro No. 8
- c) De otra parte, En análisis a respuesta de la ANTV, de ser cierto que los \$1.130.6 millones de pesos, que corresponden a saldo de recursos Pendiente de ejecución del convenio 775/2019, incluyen los \$1.087 millones pesos, recursos de reserva presupuestal pendientes de ejecución; se interpreta que

⁴³ **Artículo 51 de la Ley 2008 de 2019;** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto “pagos de pasivos exigibles-vigencias expiradas”... También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



luego de pagar los compromisos y obligaciones por \$3.245.5 millones de pesos, (Cuentas x Pagar por \$1.600.8 millones de pesos y Reserva Presupuestal por \$1.644.7 millones de pesos), que descontados de los \$5.913.7 millones de pesos, asignados mediante convenio 0775/2019, generaría disponibilidad por \$2.668 millones de pesos, para funcionar; pero de otra parte, de acuerdo a respuesta de la ANTV; la operación de la unidad de gestión, generó gastos por valor de \$5.698 millones de pesos, y si a ello descontamos los \$1.087 millones de pesos; esto indicaría que los recursos ejecutados fueron superiores a los asignados, con una diferencia de -\$4.117. millones de pesos; lo anterior ratifica que el valor indicado por la Entidad no fue cancelado con recursos del convenio 775 de 2019, ver cuadro No. 7.

- d) De acuerdo a información suministrada por la ANTV, en el período comprendido entre el 01/06/2019 a 31/12/2019, el convenio 775/2019 por \$5.913.7 millones de pesos, realizó pagos por \$4.783 millones de pesos, quedando saldo por ejecutar por \$1.130.6 millones de pesos, el cual incluye los \$1.087 millones de reserva presupuestal, (recursos que fueron trasladados en julio de 2020 al contrato 055/2020 y pagados entre julio y agosto de 2020).

En el entendido que el saldo pendiente de ejecución, corresponde a los últimos ejecutados, indica esto, que la restante reserva presupuestal, fue pagada previamente, es decir, que está incluida en los pagos por \$4.783 millones de pesos, los cuales fueron realizados en 2019, pero revisados los documentos soporte, se determinaron los pagos de reserva por \$1.644.7 millones de pesos, que se realizaron entre el 12 y 18 de agosto de 2020, indicando falta de coherencia en la información reportada.

Lo anterior denota deficiencias en el proceso de ejecución presupuestal e incumplimiento del artículo 51 de la Ley 2008 de 2019 y del artículo 54 del Decreto 2411 de 2019.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que las normas citadas disponen el pago de las reservas constituidas para este tipo de casos en concreto, como pago de pasivos exigibles y dado que luego del análisis realizado por la CGR no se pudo evidenciar que estos pagos se hicieron efectivos y el origen de la fuente de los recursos para la posible erogación, en cumplimiento de las normas presupuestales y los conceptos exactos eventualmente pagados y teniendo en cuenta la información dada a la respuesta del oficio AFANTV LIQ-033-2021 con radicado S2021100000566P del 22 de abril de 2021, este hallazgo presenta una presunta incidencia Disciplinaria por pérdida de apropiación presupuestal, por la cuantía de mil ochenta y siete millones (\$1.087 millones).



El comité consideró pertinente establecer que para la próxima auditoria, al PAR ANTV liquidada, este hallazgo, debe ser objeto de revisión.

Cuadro No. 11 Rezago Constituido a 31/12/2019

Cifras en millones pesos

CONCEPTO	VALOR	PAGOS	SALDO PENDIENTE
Cuentas x Pagar, pagaron en 01/2020	1.600.8	1.600.8	-
Rezago Constituido	2.731.9	1.644.7	1.087
Totales	4.332.7	3.245.5	1.087

Fuente: Información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23

Cuadro No. 12 pagos Convenio 775 de 2019

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS
Convenio 775 de 2019	5.913.7
Pago Cuentas x Pagar	1.600.8
Pago Reserva Presupuestal	1.644.7
Subtotal pagos Rezago	3.245.5
saldo para operar	2.668.1
Saldo pendiente de pago	1.087.2
Costo operación Unidad de Gestión	5.698.4
Déficit	-4.117.4

Fuente: Información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23

Cuadro No. 13 Ejecución – Pago, Reserva presupuestal constituida a 31/12/2019, por la ANTV

Cifras en millones de pesos

NOMBRE	COMPROMISO	OBLGACION	PAGOS	SALDO
Salario	282.8	282.8	282.8	0
Contribuciones inherentes a la nómina	513	411	411	102.3
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	644	644	644	0
Adquisiciones diferentes de activos	1.251	267	267	983.6
Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	36	34.8	34.8	1.2
Fortalecimiento de los sistemas de gestión de la ANTV Bogotá	4.	4	4	0
Totales	2.731.9	1.644.7	1.644.7	1.087

Fuente: Información suministrada por la Delegada de Economía y Finanzas de la Contraloría General de la República



En su respuesta la Entidad manifiesta *“que lo planteado en la observación no es cierto, dado que como se informó en la respuesta anterior y que reiteramos, la suma de \$1.087.218.699 fue cancelada y debidamente legalizada al Fondo Único TIC entre el 11 de julio al 26 de agosto de 2020, mediante los informes noveno y décimo, cuya copia se adjunta.”*

Del análisis de la CGR se concluye que la reserva constituida por la suma de \$2.731.9 millones de pesos, fue constituida por la ANTV, como reserva presupuestal de la vigencia 2019, cancelada durante la vigencia 2020, la misma fue registrada en el SIIF Nación, por lo tanto como lo ordena el estatuto orgánico de presupuesto, la DTN del MHCP, le asignó una partida presupuestal independiente a los recursos asignados mediante el convenio 775/2019 y resolución 116/2020, como se ha demostrado en el cuadro análisis de ejecución presupuestal elaborado por la auditoría con base en información suministrada por la entidad⁴⁴. y se ratifica en la respuesta al numeral 5 del oficio AG8-1-4, en el cual la Entidad, reporta pagos por valor de \$1.644.7 millones de pesos, y un valor pendiente de pago por \$1.087 millones de pesos.

La ANTV, Suministró archivo en Excel denominado “ANEXO 4, INFORME REZAGO PRESUPUESTAL 2020”, el cual registra el detalle (concepto y valor) de los ítems o rubros, pendiente de ejecución, información que fue cruzada con la registrada en los informes de legalización 9 y 10, de acuerdo a la respuesta de la Entidad.

Tomando como base la información registrada en el archivo de Excel “ANEXO 4 INFORME REZAGO PRESUPUESTAL 2020”, en la cual fue comparado cada uno de los valores, terceros y conceptos; registrados tanto en el archivo Excel como en los informes de legalización 9 y 10, se encontró que no existe ninguna relación.

De acuerdo con lo anterior, se genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por violación directa de las normativas que se mencionan.

Hallazgo No 11. Proceso de Planeación Presupuestal. Administrativo.

El Manual de procedimientos es una guía establecida con el propósito de señalar la secuencia de actividades a realizar en cumplimiento de sus funciones. En los mismos se establece el tiempo, reglas o políticas y responsables de las actividades que serán desempeñadas.

⁴⁴ Mediante oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23



En este orden de ideas se pudo evidenciar, que La ANTV en liquidación para el proceso de planeación presupuestal, implementó para la vigencia 2020, el manual de procedimientos "Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del PAR ANTV Liquidada"; en el mismo establecía entre otras actividades, la solicitud e inclusión de proyecciones de gastos de las tres coordinaciones, de lo cual la auditoría determinó la inexistencia de soportes de estas dos actividades, especialmente lo que pudo incidir en la efectividad de las proyecciones.

Prueba de lo dicho en el párrafo anterior, es que durante los tres períodos fue recurrente la necesidad de constitución de reserva de recursos para ser ejecutadas en el siguiente periodo, recursos de reserva que de igual manera presentaron deficiencias en su ejecución.

Lo anterior denota deficiencias del proceso de Planeación Presupuestal e incumplimiento del manual de procedimientos⁴⁵.

En su Respuesta la Entidad manifiesta que No es cierto que para la planeación presupuestal de la vigencia del 2019 se hubiera implementado el manual de procedimientos "Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del PAR ANTV Liquidada", debido a que para esa vigencia no se había constituido el PAR ANTV LIQUIDADADA, ya que como es de conocimiento del grupo auditor, el PAR fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 del 10 de julio de 2020.

En el Análisis del equipo auditor se observa que la vigencia a citar corresponde al 2020 y no al 2019, dato ya corregido; esta observación fue formulada previamente, en cumplimiento de la prueba de recorrido, la cual fue realizada con el rigor suficiente, sobre el procedimiento suministrado por la Entidad, el cual fue revisado y discutido con la Entidad, como lo establece la guía de auditoría de la CGR, para este tipo de procedimientos.

Por su parte la entidad informa que, la observación es clara al afirmar "en el mismo (procedimiento) establecía entre otras actividades, la solicitud e inclusión de proyecciones de gastos de las tres coordinaciones, de lo cual la auditoría determinó la inexistencia de soportes de esta actividad".

Por lo antes expuesto este hallazgo se valida sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones correctivas pertinentes.

⁴⁵ Presentado y aprobado mediante actas de comité fiduciario No 02 del 27/08/2020 y 04 del 24/08/2020.



Hallazgo No 12. Cadena Presupuestal, mecanismo de Control Interno en el proceso de ejecución presupuestal. Administrativo.

El presupuesto público colombiano, establece como mecanismo de control la Cadena Presupuestal; la cual consiste en un proceso técnico mediante el cual se ejecuta la apropiación presupuestal asignada a las entidades públicas, a través de las operaciones de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Registro de Compromisos (RP), Obligaciones y Ordenes de Pago, de conformidad con las normas.

La ANTV en Liquidación, implementó como mecanismo de Control Interno para la ejecución presupuestal, la emisión de CDP, RP y Pagos, el cual fue objeto de evaluación:

1. Se evidenció que los compromisos (RP), que debían tener respaldo en determinadas disponibilidades presupuestales (CDP), presenta las siguientes situaciones:
 - a) Los Registros presupuestales implementados por la Entidad, no registran el Certificado de disponibilidad Presupuestal que lo respalda o que le garantiza la disponibilidad de recursos para ser expedido, siendo objetivo principal de este mecanismo de control, el permitir tanto a quien ejecuta el presupuesto, como a quien lo consulta, de controlar que el valor comprometido en el o los RP, no supere el valor del Certificado de Disponibilidad que lo respalda.
 - b) Mediante prueba de auditoría al archivo denominado “Control CDP RP y Pagos” suministrado por la Entidad, en el entendido que la ejecución total del CDP, requiere de la expedición de uno o más RP, por el mismo valor del CDP, la auditoria al realizar la sumatoria de los valores de RP, determinó falta de coherencia con los valores de los CDP.
 - c) Los valores de los CDP, RP y recursos asignados para ejecución, si bien no se requieren sean exactos, sí por lo menos deben ser aproximados, al evaluar los valores reportados por la Entidad.

Cuadro No.14 Valores Reportados de ANTV en Liquidación

CONCEPTO	Cifras en millones de Pesos	
	VALOR	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP		8.033
Registro Presupuestal RP		6.923
Recursos asignados mediante Resolución 116 de 2020		6.792

Fuente: información reportada por la Entidad a los oficios AG8-1-4, AG8-1-14, AG8-1-19 AG8-1-23.



De la información contenida en el cuadro, construido con base en la información contenida en el archivo “Control CDP RP y Pagos”, se deduce:

- Los valores de los CDP disponibilidad Presupuestal, deberían ser muy aproximados a los recursos asignados mediante resolución.
 - La sumatoria de los valores de los CDPs, representaron un mayor valor que la sumatoria de los recursos asignados mediante Resolución, se interpretan como certificación de mayor disponibilidad de recursos de los asignados, mediante acto administrativo, como pérdida de apropiación presupuestal.
 - La sumatoria de los valores de los RPs, por mayor valor a los recursos asignados mediante Resolución, se interpretaría como comprometer mayor volumen de recursos de los asignados mediante Resolución o acto administrativo.
2. Pese al obligatorio cumplimiento en el proceso presupuestal de la Entidad, del perfeccionamiento y cumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos equivalentes al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, la Entidad no documenta las obligaciones presupuestales, limitando la evaluación de la etapa de mayor riesgo del proceso presupuestal.

En respuesta de la Entidad se observa que: *“Reiteramos que el PAR ANTV Liquidada, al no formar parte del Presupuesto General de la Nación, no tiene acceso al sistema SIIF Nación, que es el proceso técnico de mecanismo de control de la Cadena Presupuestal, como les fue informado al grupo auditor en la primera reunión de apertura de la Auditoría, así como en la reunión virtual “prueba de recorrido del proceso presupuesta” y en las diferentes comunicaciones de respuestas a las observaciones relacionadas con el tema.”*

Del análisis de la Auditoría se concluye que la observación es clara y en ningún momento desconoce que la administración de los recursos públicos se realizó bajo la figura de fiducia mercantil que para el caso de la liquidación de la ANTV, se interpreta: Una persona jurídica, (fideicomitente para el caso ANTV en Liquidación), confía a una sociedad **fiduciaria (Fiduagraria)** los bienes físicos, (muebles e inmuebles) y recursos dinerarios, para que cumpla con una finalidad determinada en el contrato, la cual consiste en la liquidación de la ANTV. Evidencia de ello es que las demás observaciones presupuestales así lo manifiestan.

En su Respuesta la Entidad manifiesta que los registros presupuestales implementados por el proceso de liquidación sí registran el certificado de



disponibilidad presupuestal que lo respalda, independientemente que esté o no registrado en el documento impreso

Finalmente la CGR informa, que la entidad en su respuesta ratifica lo observado por la Contraloría, al argumentar “independientemente que esté o no registrado en el documento impreso”, este hecho tiene alta incidencia en tema de control, pues no cumple el fin esencial de registrar una información de alta relevancia para este proceso en específico

Así mismo la entidad adujo que los *valores de los CDP, “corresponden a los recursos recibidos de la resolución No 000116 de 2020... No es cierto que se hayan expedido CDP superiores a los asignados para el proceso liquidatario... No es cierto que se hayan expedido CDP superiores a los recursos asignados mediante resolución No 0000116 de 2020.*

Lo expuesto, conlleva a que la entidad haya restado efectividad a una herramienta de control, para el registro de los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad.

Lo anterior se valida como hallazgo sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones correctivas pertinentes.

Hallazgo No 13. Información Presupuestal Reportada por la Entidad. Administrativo.

El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) se fundamenta en la autoridad legal que le asiste. Para ello se construye a partir de principios lógicos que consultan la realidad organizacional y el entorno económico y social en el que se aplica. El Título I, Aspectos generales del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), establece entre otros en el numeral 1.3. Responsable del proceso de contabilidad presupuestal pública y en el numeral 1.6 Características de la información contable presupuestal pública

Las características constituyen los atributos esenciales que necesariamente deben cumplir la información presupuestal pública y que permiten diferenciarla de otro tipo de información. Las características son las siguientes: Relevancia, Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

El artículo 354 de la Constitución Política, le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación



En desarrollo de pruebas de auditoría, a información suministrada por la Entidad, se determinó:

1. En el informe final del proceso liquidatorio, reportan pagos a la resolución 116/2020, a 10 de julio de 2020, por \$4.612 millones de pesos; en respuesta a solicitud de información reportan pagos por el mismo concepto y con la misma fecha de corte, por \$4.701 millones de pesos y \$4.581 millones de pesos, generando diferencias en la información reportada.

Cuadro No. 15. Información Reportada Pagos Resolución 116 de 2020

Cifras en millones de pesos

INFORME DE LIQUIDACIÓN	PAGOS REPORTADOS EN RESPUESTA A COMUNICACIONES	DIFERENCIA	CONTROL CDP, RP Y PAGOS	DIFERENCIA
4.612	4.701	89	4.581	9
Convenio 775 de 2019	Pagos reportados en respuesta a comunicaciones	Diferencia	Rezago Convenio 775 de 2019	Diferencia
6.792	4.612	2.180	2.091	89

Fuente: Información reportada en respuesta a los oficios AG8-1-4 y AG8-1-30.

2. El mismo informe, reporta a la misma fecha de corte, un saldo pendiente de ejecución por \$2.180 millones de pesos, valor que, comparado con la sumatoria de saldos pendientes de ejecución, reportados por la Entidad, por \$2.800 millones de pesos, genera diferencia por -\$620 millones de pesos. (Ver cuadro 16).

Cuadro No. 16. Valores Pendientes de Ejecución a Julio de 2020

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	SALDO PENDIENTE
Total, recursos trasladados PAR ANTV (incluye recuperación liquidación)	1.140
Trazado Anexo 1 Contrato 055 ***	573
Rezago Constituido a 31/12/2019	1.087
Subtotal	2.800
Informe final de ejecución	2.180
Diferencia	-620

Fuente: Información reportada en respuesta a los oficios AG8-1-14, AG8-1-19 y AG8-1-30

3. El archivo en Excel, registra como total cuentas por pagar un valor de \$471 millones de pesos, pero realizada la sumatoria, el valor que corresponde es \$468 millones de pesos, generando una diferencia de \$2.9 millones de pesos, es importante tener en cuenta que el valor registrado como ejecutado es el de mayor valor, pese a que la sumatoria no corresponde. La ANTV en su



respuesta informó que el valor corresponde a una cuenta por pagar reconocida a un tercero, pero el archivo fue presentado con esta inconsistencia. (Ver cuadro 17).

Cuadro No. 17. Pagos Reportados a la Resolución 1186 de 2020

Cifras en millones de pesos

Concepto	Valor
CXP Honorarios al 31 De diciembre De 2020	\$415
CXP Aseo y Cafetería al 31 de diciembre De 2020	\$10
CXP Correo - Postales Nacionales al 31 de diciembre DE 2020	\$4
CXP Correo - Mantenimiento al 31 de diciembre DE 2020	\$1.8
CXP Correo - Materiales y Suministros al 31 de diciembre DE 2020	\$2.5
CXP Correo - Conectividad al 31 de diciembre DE 2020	\$18.5
CXP Correo - Vigilancia y Seguridad Privada al 31 de diciembre DE 2020	\$15
Total, Cuentas por Pagar Gastos Administrativos al 31 de diciembre De 2020	\$471
Sumatoria auditoria	\$468
Diferencia	\$2.9

Fuente: Información reportada en respuesta a oficios Oficio AG8-1-04

4. En prueba de auditoría a los registros presupuestales, se determinaron las siguientes deficiencias:

- El Registro Presupuestal 207, que registra en el objeto “adición y proroga al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia” y en el tercero o beneficiario a una empresa de aseo⁴⁶,
- Se encontraron dos Registros Presupuestales con el mismo número 137, valor \$10 millones y de la misma fecha 11/06/2020, pero con tercero o beneficiario diferente⁴⁷.
- Dos Registros Presupuestales con el mismo número 123, pero con diferente beneficiario⁴⁸.

En su respuesta la Entidad informa que “*efectivamente por un error en la impresión del registro presupuestal 207, que corresponde a la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia...*” por lo que acepta lo observado por la auditoria, y al parecer procederá a corregir la deficiencia.

⁴⁶ Serviaseo S.A.

⁴⁷ Adriana Milena Calderon identificación 39.581.483 y Edna Brigitte MogollonLozano identificación 65.758.935.

⁴⁸ Marco Fidel Suarez Montejo identificación 79.057.577 por valor de \$5.214.392 y Luis Fernando Angulo Bonilla identificación 19.482.449 por valor de \$14.628.625.



Hallazgo No. 14. Honorarios Generados por la Unidad de Gestión Administrativo.

La constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

El proceso de liquidación de la ANTV, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2019 al 07 de julio de 2020, generó un costo promedio mensual de \$1.059 millones de pesos, (ver cuadro 18), lo anterior debido al número de personal contratado y el perfil profesional requerido, lo cual incidió en el costo mensual de operación de la Unidad de Gestión; para el convenio 0775 de 2019, en reconocimiento de nómina, por \$5.698 millones de pesos⁴⁹, el 96% del valor total del convenio, para la Resolución 116 de 2020, por \$5.392 millones de pesos, el 79%.

Lo anterior, se debió principalmente al valor reconocido en la prestación de los servicios profesionales, resaltando el valor de una muestra aleatoria de contratos de prestación de servicios, con costo mensual de \$14 millones de pesos, \$13 millones de pesos, \$12,5 millones de pesos, \$11 millones de pesos, \$10 millones de pesos y \$8 millones de pesos, entre otros.

Durante el proceso de liquidación, se ha requerido a la fecha, realizar tres prorrogas de tiempo que han incrementado el costo del proceso (Ver cuadro 18), lo cual incidió en el incremento del costo del proceso de liquidación de la ANTV.

De acuerdo con la norma constitucional inicialmente citada, la CGR evidenció, que no se cumplieron los principios expuestos en dicha norma, por cuanto no se maximizaron los tiempos, lo que ocasionó la realización de una mayor contratación generando costos adicionales.

Cuadro No. 18. Costo Promedio mensual Proceso de Liquidación

Cifras en millones de pesos	
PERIODO	COSTO PROMEDIO MENSUAL
Convenio 775 de 2019	\$986
Resolución 116 de 2020	\$1.132
Promedio mensual de los dos periodos	\$ 1.059

Fuente: Información suministrada por la Entidad

⁴⁹ Se incluye el Total Gastos de Personal y Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción



Cuadro No. 19. Costos Resolución 116 de 2020

Cifras en millones de pesos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2020	
FUNCIONAMIENTO	6.792	
GASTOS DE PERSONAL	4.333	64%
Salario	2.614	
Contribuciones inherentes a la nómina	506	
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.213	
Adquisición de bienes y servicios	1.196	18%
Adquisiciones diferentes de activos	1.196	
Servicios de la construcción	23	
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	51	
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	34	
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.059	16%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	11	
Viáticos de los funcionarios en comisión	17	
Transferencias corrientes	1.263	19%

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Cuadro No. 20. Costos Convenio 0775 de 2019

Cifras en millones de pesos

DESCRIPCIÓN	Valor Desagregación ANTV en liquidación 2019	
FUNCIONAMIENTO	5.914	%
Gastos de personal	3.770	64%
Planta de personal permanente		
Salario	1.882	
Contribuciones inherentes a la nómina	880	
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.008	
Adquisición de bienes y servicios	2.097	35%
Adquisiciones diferentes de activos	2.097	
Servicios de la construcción	4	
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	27	
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	132	
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.928	33%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	
Viáticos de los funcionarios en comisión	6	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47	1%
Prestaciones sociales	47	

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Cuadro No. 21. Tiempo Asignado Al Proceso De Liquidación ANTV

PERIODO	TIEMPO ASIGNADO
Convenio 775 de 2019	01/06/2019 a 31/12/2019



Resolución 116 de 2020	01/01/2020 a 07/07/2020
Resolución 1186 PAR ANTV en liquidación	10/07/2020 a 10/01/2021
Vigencia 2021	11/01/2021 al 11/05/2012

Fuente: Información suministrada por la Entidad

La Entidad en su respuesta informa que; *“Con base a ese presupuesto, el FUTIC firmó la Resolución 116 de 2020 por medio del cual entrego la suma de \$6.791.611.606 a la ANTV en Liquidación para realizar las actividades del proceso liquidatorio ordenado por la Ley 1978 de 2019 y de conformidad con el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2.006...”*

Del análisis la Auditoría encuentra que La ANTV en liquidación, afirma que no se hubiesen apropiado recursos adicionales, lo cual no es de aceptación de la auditoría; dado que el proceso de liquidación inició con el convenio 775/2019, por \$5.913.7 millones de pesos; luego se adicionó la resolución 116 por \$6.791.6 millones de pesos, posteriormente adicionaron recursos por recuperaciones liquidación, por \$263.9 millones de pesos y mediante Traslado Anexo 1 Contrato 055, adicionaron \$2.165 millones de pesos.

El aspecto más destacado de la observación, son los altos costos de prestación de servicios profesionales, resaltando el valor de una muestra aleatoria de contratos de prestación de servicios, con costo mensual de \$14.millones de pesos, \$12.7 millones de pesos, \$12.5 millones de pesos, \$11.4 millones de pesos, \$9.6 millones de pesos y \$7.9 millones de pesos, entre otros; que no fueron rebatidos por la ANTV.

Este hallazgo se valida sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones correctivas pertinentes.

Hallazgo No. 15 Seguridad de la Información Presupuestal. Administrativo

La Información como un activo importante y de gran valor para una organización, debe asegurar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información según lo establecido en la norma ISO 27001:2012.

La Autoridad Nacional de Televisión en liquidación para el registro y control de los recursos transferidos por el Fondo Único de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones -FUTIC, implementó un archivo de hojas en Excel, denominado “Control libro de presupuesto gastos ANTV en liquidación, con todas las deficiencias de seguridad de información, que esto conlleva.



Revisada la información presupuestal, se encontraron deficiencias en el manejo y control de la información presupuestal, que conllevó a hacer observaciones a la cadena presupuestal presentada por falta de claridad en los saldos presupuestales de gasto e ingresos.

En su respuesta dada al oficio AFANTV LIQ-033-2021 con radicado S2021100000566P del 22 de abril de 2021, la ANTV en liquidación dice: (...) *Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones dadas a la información presupuestal donde se desvirtúan las supuestas inconsistencias presentadas consideramos que el control de libro presupuesto gastos ANTV en Liquidación, independientemente que se manejan en hojas de Excel garantizaba la idoneidad, integralidad y confiabilidad de la información, mecanismo que se consideró apropiado habida cuenta que no se podían utilizar recursos importantes para implementar un sistema similar al SIIF Nación de control presupuestal dado que como el grupo auditor los conoce, la entidad se encontraba en proceso de liquidación y todas sus actividades están encaminadas a este fin. (...).*

La CGR evidencia las inconsistencias generadas por el manejo de los registros de la información presupuestal, los controles en el registro y seguimiento presupuestal, generando incertidumbre en los saldos de gastos e ingresos.

Por lo anterior, no se desvirtúa lo observado, por lo tanto se configura el hallazgo debido a las inconsistencias encontradas.

Lo anterior por posibles faltas de seguridad en los libros presupuestales y hojas de Excel, donde se registraba la ejecución presupuestal en la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información del proceso presupuestal.

Este hallazgo se valida sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones pertinentes.

Hallazgo No. 16 Vigencia de los avalúos para la compraventa del inmueble de propiedad de la ANTV Liquidada, localizado en Calle 72 con carrera 12 de la ciudad de Bogotá. Administrativo.

La Constitución Política en su Artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”



Por otro lado, el Artículo 19 del Decreto 1420, sobre normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos, del 24 de junio de 1998, indicó que *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*

El numeral 7° del Artículo 2° del Decreto 422, de los Avalúos y los Avaluadores, del 08 de marzo de 2000, *estableció que “La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.”*, y el Artículo 101, “Avalúo Comercial del Bien”, del Decreto 1510 de 2013, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, señaló que *“Los avalúos tienen vigencia de un año.”*

Ahora bien, en desarrollo de la Auditoría Financiera que adelanta la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Contraloría General de la República, al Proceso de Liquidación de ANTV y cierre del proceso Vigencia 2020, el Grupo de Auditoría designado para adelantar tal actividad, solicitó el 10 de febrero de 2021, mediante comunicado No. AG8-1-10, información sobre los avalúos comerciales practicados al edificio de la Calle 72 No. 12-77 por la ANTV en Liquidación y la Unidad PAR-ANTV Liquidada; la parte pre-contractual y de desarrollo de los contratos relacionados con tales avalúos; los valores registrados en la contabilidad para los años 2019, 2020 y 2021; el procedimiento para la venta del inmueble y el valor final de venta.

Recibida la información enviada por la Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. (Fiduagraria S.A.), Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-ANTV Liquidada, el 16 de febrero de 2021, se encontró que el 15 de noviembre de 2019, Fiduagraria S.A. celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022 por valor de \$51 millones de pesos, para, entre otras cosas, realizar la entrega del avalúo comercial del Edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la Calle 72 No. 12-77, de propiedad de la ANTV en Liquidación, actividad que tenía un valor de \$10.2 millones de pesos, correspondientes al 20% del valor total del contrato.

El Avalúo Comercial en mención, según el informe presentado por el valuador contratado, tiene fecha de visita al predio, 20 de noviembre de 2019 y del Informe del Avalúo, 25 de noviembre de 2019. Avalúo que determinó que el valor del inmueble era de \$18.042 millones de pesos.

El mismo Avalúo Comercial que fue presentado y entregado, junto con los avalúos del activo fijo, vehículos y bienes muebles y equipos de oficina que hacían parte del inventario de la ANTV en Liquidación, en reunión de la ANTV en Liquidación efectuada el 12 de diciembre de 2019, según consta en Acta, en donde, entre



otros, se hizo consignar que *“... los estudios (sic) valuatorios cumplieron con las metodologías, normas técnicas y reglamentación establecida para la elaboración de los mismos por las autoridades como: IGAC, Superintendencia de Industria y Comercio, Normas Internacionales de Contabilidad NIIF”*.

Adicionalmente, el 01 de diciembre de 2020, Fiduagraria S.A., Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-ANTV Liquidada, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 29, por valor de \$12.7 millones de pesos, para la entrega del avalúo comercial del Edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la Calle 72 No. 12-77, de propiedad de la ANTV en Liquidación.

Este último Avalúo Comercial, que según el informe presentado por el valuador contratado tiene fecha de visita al predio, 24 de noviembre de 2020 y del Informe de Avalúo, 01 de diciembre de 2020, determinó que el valor del inmueble era de \$16.420.6 millones de pesos.

De igual forma, este segundo Avalúo Comercial fue presentado y entregado, en reunión convocada por la Unidad PAR-ANTV Liquidada, el 14 de diciembre de 2020, según consta en Acta, en donde, entre otras, se dejaron las siguientes observaciones: *“... el avaluador fue enfático informando que debido a la crisis generada por la pandemia del COVID- 19 los valores comerciales a nivel nacional y en especial para el sector de las oficinas comerciales ha caído, esto debido a que existe una amplia oferta de oficinas y poca demanda causando así la desvalorización de este tipo de inmuebles ...”,* y que *“... fueron tenidas en cuenta las observaciones que en su momento fueron formuladas por el PAR ANTV con respecto al avalúo presentado, observaciones que se plantearon con el fin de que el informe del avalúo quede sustentado tanto matemática y jurídicamente, lo anterior frente a cualquier revisión de un ente de control”*.

Así mismo, el Avalúo Comercial, según lo indicado en comunicación de la Unidad PAR-ANTV Liquidada del 16 de febrero de 2021, en respuesta a la solicitud de la CGR No. AG8-1-10 del 10 de febrero de 2021, sirvió como base fundamental para celebrar el 29 de diciembre de 2020 la Minuta de Compraventa del Edificio Fernando Gómez Agudelo, localizado en la Calle 72 No. 12-77, con la Central De Inversiones S.A. – CISA.

Seguidamente, en la Minuta de Compraventa de fecha 29 de diciembre de 2020, denominada *“Contrato para establecer los lineamientos para la compraventa del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-609576 celebrado entre el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV - Liquidada y Central de Inversiones S.A.- CISA”*, se tiene como soporte una propuesta presentada por CISA mediante comunicación No. SE-CE-200-20 del 20



de noviembre de 2020; un Oficio de CISA del 17 de diciembre de 2020 denominado “ALCANCE OFERTA DE COMPRA INMUEBLE FMI 50C-609576”, en el que se indica que *“ el valor de compra es de doce mil ciento treinta y seis millones quinientos once mil ochocientos un pesos con cincuenta y siete centavos mc/te (\$12.136'511.801.57), correspondiente al 73.91% sobre el valor del avalúo comercial vigente, el cual es de \$16.420.662.700”*; el Acta No. 605 del 20 de noviembre de 2020, por medio de la cual la Junta Directiva de CISA autorizó la compra del inmueble; y las Actas de las sesiones No. 7 y 9 del 18 de diciembre y del 29 de diciembre de 2020, respectivamente, del Comité Fiduciario de PAR-ANTV Liquidada, por medio del cual autorizó la venta del inmueble a CISA.

Esta misma Minuta de Compraventa establece, según la cláusula Novena. – Precio de Compra, que el valor de compra del inmueble es de \$12.136.5 millones de pesos, precio que según la cláusula Décima. - Determinación Del Precio, *“... se determina mediante la aplicación del modelo de valoración y las metodologías y lineamientos fijados por la Junta Directiva de CISA, equivalente al 73.91% del valor del avalúo comercial vigente al momento de la celebración del presente Contrato.”*, valor que será pagado, según la cláusula Décima Primera. - Forma de Pago, *“... dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de compraventa del inmueble ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente y la entrega física del inmueble.”*, escritura pública, que según la cláusula Décimo Séptima. – Proceso de Escrituración y Registro, *“... se otorgará el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 am en la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá, situada en la Calle 119 No. 14-26, Bogotá D.C.”*.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado, después de realizar estudio, análisis y evaluación de la información reportada, con fundamento en las normas aplicables para la elaboración y presentación de avalúos comerciales antes señaladas, respecto de que los avalúos tienen una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición, se puede decir que el primer avalúo tenía una vigencia hasta el 25 de noviembre de 2020, que el segundo avalúo es de fecha 01 de diciembre de 2020 y que entre el primer avalúo y su vigencia y la fecha del segundo avalúo, hay cuatro 4) días hábiles.

Así mismo, se puede concluir, que el segundo avalúo fue contratado el 01 de diciembre de 2020, pero la visita al predio, según el Informe de Avalúo Comercial, tiene fecha de 24 de noviembre de 2020 y fecha de elaboración, 01 de diciembre de 2020, es decir que antes de celebrar el contrato y el mismo día de la fecha del contrato, el avalúo comercial ya estaba elaborado.

No obstante, según la información reportada y lo manifestado por la Fiduagraria S.A., Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-ANTV Liquidada, en su escrito del 16 de febrero de 2021, en respuesta a la



solicitud No. AG8-1-10 de la CGR, del 10 de febrero de 2021, el primer avalúo del 25 de noviembre de 2019 para la época de los hechos estaba vencido, por lo que a la Unidad PAR-ANTV Liquidada, le tocó contratar la elaboración de un nuevo avalúo por valor de \$12.7 millones de pesos, el cual tiene fecha 01 de diciembre de 2020.

Es decir que, el ente PAR-ANTV pagó \$12.7 millones de pesos por un nuevo avalúo, pese a que el primer avalúo estaba vigente al momento de iniciar la negociación de la compraventa con la Central de Inversiones CISA, pero, reiteramos, se pudo evidenciar que la compraventa se concretó con fundamento en el segundo avalúo, cuando ya existía una oferta, estando vigente el primero avalúo, por lo que la CGR no pudo evidenciar la necesidad y justificación del segundo avalúo.

De otra parte, si tenemos en cuenta que el primer avalúo, del 25 de noviembre de 2019, determinó que el valor del inmueble era de \$18.042 millones de pesos y que el segundo avalúo, del 01 de diciembre de 2020, señaló que el inmueble tiene un valor comercial de \$16.420 millones de pesos, entonces podemos ir concluyendo que el valor del Edificio de la Calle 72 con carrera 12, se desvalorizó en un 9%, es decir que disminuyó su valor en \$1.621.7 millones de pesos, (\$18.042 millones de pesos menos \$16.420.6 millones de pesos).

No obstante, recordemos que tal desvalorización, según el Acta de Reunión de la Unidad PAR-ANTV Liquidada, del 14 de diciembre de 2020, se debe “... a la crisis generada por la pandemia del COVID- 19 ...”, pues “... los valores comerciales a nivel nacional y en especial para el sector de las oficinas comerciales ha caído, esto debido a que existe una amplia oferta de oficinas y poca demanda causando así la desvalorización de este tipo de inmuebles ...”.

Sin embargo, revisados los dos informes de avalúos, en cuanto a las características particulares y descripción física del inmueble, los cálculos de áreas; los procedimientos utilizados; los métodos valorativos empleados; los datos fuente de cálculo, se pudo evidenciar que los dos avalúos utilizaron el método denominado de Comparación o Mercado del que se indica en los artículos 25, del Decreto 1420 de 1998, y 1°, de la Resolución Reglamentaria N° 620 de 2008/⁵⁰, para, junto con la integración de los resultados de otros métodos aplicados, como de reposición como nuevo, de renta y residual, llegar a la estimación del valor comercial del bien objeto de avalúo.

⁵⁰ Técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial (ver Artículo 1° de la Resolución 620 de 2008).



Así mismo, que al comparar los datos fuentes o de referencia para calcular el valor del bien a partir de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo (ver cuadro No. 22), el primer avalúo, de noviembre de 2019, determinó, con fundamento en cinco (5) datos de once (11) recolectados y con un promedio de 50 metros cuadrados (m2), que el valor promedio del m2 de área privada vendible era de \$5.8 millones de pesos (ver avalúo páginas 22 y 23) y el segundo avalúo, de diciembre de 2020, con fundamento en tres (3) datos de cinco (5) recolectados y con un promedio de 48 m2, estableció que el valor promedio del m2 de área privada vendible era de \$8.7 millones de pesos (ver cuadro 22), es decir, el incremento del m2 fue del 152%.

Cuadro No. 22. Comparativo de Valores de Mercado del m2

Cifras en millones de pesos

No. Datos	VALOR M2	
	AVALÚO DEL 25 NOV 2019	AVALÚO DEL 01 DIC 2020
1	\$ 5.7	\$ 8.7
2	\$ 6	\$ 8.8
3	\$ 5.8	\$ 8.6
4	\$ 5	
5	\$ 6	
Media Aritmética	\$ 5.8	\$ 8.7
Desviación Estándar	0.3	0.1
Coeficiente de Variación	6,75%	1,35%
Coeficiente de Asimetría	-1,094396678	-1,359736352
Límite Superior	\$ 6	\$ 8.8
Límite Inferior	\$ 5	\$ 8.6
Valor Adoptado	\$ 6	\$ 8.7

Fuente: PAR-ANTV Liquidada y Avalúos del 25 de noviembre de 2019 y 01 de diciembre de 2020.

Concluye entonces la CGR que, la justificación presentada en el Acta de Reunión de la Unidad PAR-ANTV Liquidada, del 14 de diciembre de 2020, en el sentido de que la desvalorización que sufrió el inmueble de la Calle 72 con carrera 12 se debe a la pandemia del COVID- 19, dado que se pasó de un valor obtenido en el primer avalúo de \$18.042 millones de pesos a \$16.420.6 millones de pesos con el segundo avalúo, no es cierta, y por el contrario, sufrió un aumento del 152% que no es razonable, de acuerdo a lo explicado en los párrafos inmediatamente anteriores.

Por otro lado, si tenemos en cuenta que el primer avalúo, del 25 de noviembre de 2019, determinó que el valor del inmueble era de \$18.042 millones de pesos, que el segundo avalúo, del 01 de diciembre de 2020, señaló que el inmueble tiene un valor comercial de \$16.420.6 millones de pesos, que este último valor es el que se utilizó para celebrar el 29 de diciembre de 2020, entre la Unidad PAR-ANTV



Liquidada y CISA, la Minuta de Compraventa del Edificio de la Calle 72 No. 12-77, en la que se determinó que el valor final de venta es de \$12.136 millones de pesos, entonces, podemos decir que el valor de compra se disminuyó en un 26.09%, que corresponde a \$4.284 millones de pesos (restar \$16.420.6 millones menos \$12.136 millones).

De otra parte, según lo reportado por PAR-ANTV Liquidada el 16 de febrero de 2021, tal diferencia estaría fundamentada en el hecho de que CISA propuso tal valor por considerar que *“... se determina mediante la aplicación del modelo de valoración y las metodologías y lineamientos fijados por la Junta Directiva de CISA, equivalente al 73.91% del valor del avalúo comercial vigente al momento de la celebración del presente Contrato. Por lo tanto, la valoración del precio de compra de los inmuebles está en función de diferentes variables como son entre otros: avalúo, tipo y clase de inmueble, gastos administrativos, de administración, deudas, de gravámenes jurídicos, gastos de saneamiento jurídico, tiempo de saneamiento y cualquier otro ítem aceptado por las partes, así como por el conocimiento previo, informado, documentado y detallado que tuvo CISA del inmueble, como experto agente inmobiliario, quien a su vez declara que ha tenido sendas y amplias oportunidades para conocer y valorar el inmueble.”* (ver cláusula Décima de la Minuta de Compraventa del 29 de diciembre de 2020).

Sin embargo, al revisar tales datos y confrontarlo con lo señalado en documentos enviados el 16 de febrero de 2021 por la entidad PAR-ANTV Liquidada, se encontró que tales valores sirvieron para hacer los registros contables de la siguiente manera (ver cuadro No. 23).

Cuadro No. 23 Valores Avalúos y Registro Contable

Cifras en millones de pesos

FECHA	ORIGEN	ACTIVIDAD	VALOR
25-jul-19	ANTV en Liquidación	Registro Contable	\$10.066.9
25-nov-19	AVALÚO Comercial	Avalúo	\$18.042
1-feb-20	ANTV en Liquidación	Registro Contable	\$18.042
10-jul-20	PAR-ANTV Liquidada	Registro Contable	\$18.042
1-dic-20	AVALÚO Comercial	Avalúo	\$16.420.6
29-dic-20	MINUTA Compraventa PAR-ANTV y CISA	Minuta	\$12.136
31-dic-20	PAR-ANTV Liquidada	Registro Contable	\$16.420.6

Fuente: Comunicación del 16 de febrero de 2021 de la Unidad PAR-ANTV Liquidada.

Por consiguiente, si tenemos en cuenta que el 10 de julio de 2020, la entidad PAR-ANTV Liquidada, tenía registrado contablemente el bien inmueble por valor de \$18.042 millones de pesos y que el 29 de diciembre de 2020, según Minuta de



Compraventa, se estimó que el valor de compraventa era de \$12.136 millones de pesos, entonces debemos señalar que el inmueble se desvalorizó, en apenas cinco (5) meses y 18 días, en \$5.905'8 millones de pesos, (restar \$18.042 millones menos \$12.136 millones), sin que la entidad constatará los factores técnicos que sirvieron de soporte para la determinación del valor establecido en el segundo avalúo de referencia.

Lo anterior se valida como hallazgo sin incidencia adicional, para que la entidad implemente las acciones pertinentes.

10. ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

No.	HALLAZGO	A	D	F
1	Diferencia en la cuenta recursos entregados en administración.	X		
2	Razonabilidad de las cuentas por cobrar	X	X	
3	Razonabilidad de la cuenta gastos	X		
4	Razonabilidad de la cuenta ingresos.	X		
5	Razonabilidad en el saldo de la cuenta activos intangibles	X	X	
6	Vehículos entregados sin el traslado de propiedad	X	X	
7	Información al seguimiento de la gestión de defensa judicial	X		
8	Gestión procesal de las acciones de repetición	X		
9	Ejecución presupuestal, recursos asignados al proceso de liquidación de la ANTV.	X	X	
10	Recursos constituidos como reserva presupuestal no ejecutados en la vigencia correspondiente.	X	X	
11	Proceso de planeación presupuestal.	X		
12	Cadena presupuestal, mecanismo de control interno en el proceso de ejecución presupuestal.	X		
13	Información presupuestal reportada por la entidad.	X		
14	Honorarios generados por la unidad de gestión.	X		
15	Seguridad de la información presupuestal.	X		
16	Vigencia de los avalúos para la compraventa del inmueble de propiedad de la ANTV liquidada, localizado en calle 72 con carrera 12 de la ciudad de Bogotá.	X		

A: Hallazgo Administrativo.

D: Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria.

F: Hallazgo con presunta incidencia Fiscal.

ANEXO 2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento – Acciones o Actividades de hallazgos contables, presupuestales, de contratación que tienen efectos contables, presupuestales y financieros, presentado a la Contraloría a través de SIRECI. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República, no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por ANTV en Liquidación, para eliminar la causa de los Incorrecciones detectadas por la CGR.

De un total de 37 acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento radicado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a través de SIRECI, se verificaron y se les realizó seguimiento a 37 acciones con fecha de vencimiento hasta el 7 de julio de 2020.

De las treinta y siete (37) acciones de mejoramiento revisadas: Fueron efectivas 24 que corresponden al 64,8% y 13 no efectivas que representan el 35,2%. Las no efectivas corresponden a las relacionadas en el cuadro:

Cuadro N° 24. Resultado seguimiento acciones Plan de Mejoramiento

Total Acciones	Acción realizada por ANTV en Liquidación a 10 de julio de 2020		CGR Conclusión del Análisis y seguimiento Con corte a 10 de julio de 2020
	Efectivas	No Efectivas	
37	24	13	Afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, las cuentas son razonables, excepto por la incidencia de los hallazgos comunicados.

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por ANTV en Liquidación con corte a 31/12/2019 y 10/07/2020 a través de SIRECI.

Cuadro N° 25. Acciones no efectivas del plan de mejoramiento de ANTV en Liquidación

Cons	N° Hall	Código Hall	Descripción del Hallazgo	SEGUIMIENTO y CONCLUSIÓN CGR a 9/07/2020 Cierre de la Liquidación
1	1	H 1	Se evidenció que, en la ANTV en Liquidación, durante la vigencia 2019 no realizó procesos de conciliaciones, con el fin de depurar los saldos pendientes.	La ANTV en Liquidación envió a las siguientes Entidades oficina de solicitud de legalización de recursos transferidos por ANTV en marcha, es decir antes de iniciar el proceso de liquidación de ANTV: * SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA oficina de circularización mediante el cual le solicita la LEGALIZACIÓN SALDO RECURSOS TRANSFERIDOS ANTV HOY EN LIQUIDACIÓN por \$14.165.680.107
2	2	H 1	Se evidenció que, en la ANTV en Liquidación, durante la vigencia 2019 no realizó procesos de conciliaciones, con el fin de depurar los saldos pendientes.	*TEVEANDINA LTDA –CANAL 13Carrera 45 No 26 - 33CiudadASUNTO: SALDOSPOR LEGALIZAR RECURSOS GIRADOS ANTV HOY EN LIQUIDACIÓN por \$238.204.554,37. *RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA envió CONCILIACIÓN DE SALDOS RECÍPROCOS PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2020 por \$1.573.135.984,14.



				<p>* SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA le envió oficio de CONCILIACIÓN DE SALDOS RECÍPROCOS PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2020 no existe saldo y está legalizado al inicio del proceso de liquidación. CONCLUSIÓN: De acuerdo con los documentos aportados como respuesta a la solicitud de la CGR la entidad no aportó documento que evidencie la legalización de los recursos transferidos. Por lo que se concluye que esta acción no fue eficiente. Es decir, no se obtuvo evidencia de los saldos por legalizar.</p>
3	3	H 1	<p>Se evidenció que, en la ANTV en Liquidación, durante la vigencia 2019 no realizó procesos de conciliaciones, con el fin de depurar los saldos pendientes.</p>	<p>La Entidad como respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021 adjunta acta de entrega N°. 063 del 10 de julio de 2020 del saldo a la Cuenta Única Nacional – CUN a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación al Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones; en esta se registran pagos y Recursos Convenio Interadministrativo N° 00775 de 2019 con el Fondo Único Tic; de estos recursos no se detalla, ni se da explicación, por lo que no es claro el uso de estos recursos. Hallazgo 1. Diferencia en la cuenta Recursos entregados en Administración. Administrativo. Revisados los registros y analizadas las cifras presentadas por la Entidad a la CGR, la auditoría evidenció inconsistencias y diferencias, toda vez que a 10 de julio de 2020 existe diferencias en las cifras, movimientos y registros de la cuenta (1987.10) Recursos Entregados en Administración – Cuenta Única Nacional – CUN. Lo anterior, ya que acorde a la información reportada por la Entidad a la CGR⁵¹, respecto de las cuentas al cierre del proceso de liquidación, se establece que a 010 de julio de 2020, existe un saldo de \$532.487.9 millones⁵², que, al ser comparado, con el último registro del movimiento crédito por \$532.747.2 millones, arroja una diferencia que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta. Igualmente, respecto de la entrega del saldo a la Cuenta Única Nacional – CUN que la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV en Liquidación, hace al Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (acta 063 del 10 de julio de 2020), se registran “pagos y recursos al Convenio Interadministrativo N° 00775 de 2019 con el Fondo Único Tic” de los cuales no se detalla, ni se da explicación, por lo que no es claro el uso de los recursos mencionados⁵³. Hecho que genera que el saldo de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación presente diferencia de \$259.3 millones⁵⁴, de acuerdo con la respuesta de la Entidad, corresponden a pagos y traslados, de los cuales, no es claro su uso y no se adjuntó soporte contable de la transacción, por lo que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación. CONCLUSIÓN: Se comunicó Hallazgo 1.</p>
4	4	H 2	<p>Subestimación aproximada por \$2.481.4 millones en la cuenta 198706 Activos para Liquidar-Bienes muebles a diciembre 31 de 2019, dado que no hay un soporte de contrato vigente de comodato, este valor debería ser parte de los Activos para Liquidar, o en su defecto contar con la renovación de dicho comodato.</p>	<p>La ANTV en Liquidación envió a Teletioquia correo solicitando el trámite de legalización de los bienes dados en comodato. De acuerdo con lo informado por la Entidad como respuesta al punto 3 del oficio AF ANTV LIQ-003/2021 no se obtuvo evidencia de la legalización de los bienes en comodato; solo se obtuvo evidencia de las comunicaciones de manifestación de interés de los operadores que tienen bienes afectos a su servicio, los bienes de propiedad de la ANTV EN LIQUIDACIÓN en calidad de uso por contrato de Comodato, y que son: RTVC Congreso de la República: Senado y Cámara Tele pacífico Teletioquia. CONCLUSIÓN: De acuerdo con los documentos aportados</p>
5	5	H 2	<p>Subestimación aproximada por \$2.481.4 millones en la cuenta 198706 Activos para Liquidar-Bienes muebles a diciembre 31 de 2019, dado que no hay un soporte de contrato vigente de comodato, este valor debería ser parte de los Activos para Liquidar, o en su defecto contar con la renovación de dicho comodato.</p>	<p>CONCLUSIÓN: De acuerdo con los documentos aportados</p>

51. Oficio Rad 2021100000502P del 9/03/2021 como respuesta al oficio AF ANTV015-2021.

52. Cifra esta última que fue trasladada mediante Acta No 063 del 10 de julio de 2020, a la cuenta CUN del Ministerio de Hacienda - Fondo Único TIC.

53. Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021.

54. Oficio Rad 2021100000566P del 22/04/2021 como respuesta al oficio AF ANTV033-2021.



6	6	H 2	Subestimación aproximada por \$2.481.4 millones en la cuenta 198706 Activos para Liquidar-Bienes muebles a diciembre 31 de 2019, dado que no hay un soporte de contrato vigente de comodato, este valor debería ser parte de los Activos para Liquidar, o en su defecto contar con la renovación de dicho comodato.	como respuesta a la solicitud de la CGR la entidad no aportó documento que evidencie la legalización de los bienes entregados en comodato al cierre del proceso de liquidación. Por lo que se concluye que esta acción no fue eficiente.
7	8	H 4	La CGR revisó los soportes entregados por ANTV respecto a los ajustes pendientes de registro del PM Contable de 2018, evidenciando que al cierre de la Entidad no fueron realizados los ajustes para la presentación de los Estados Financieros a 25 de julio de 2019. Generando subestimación en Resultado de Ejercicios Anteriores por \$83.514.4 millones y sobreestimación de \$277.645.6 millones.	La ANTV en Liquidación a través del Comité de Depuración contable al cierre del Proceso de liquidación realizó depuración en los Estados Contables. CONCLUSIÓN: De acuerdo con los documentos aportados por la Entidad se observa que la depuración de cifras no fue eficiente, debido a que no se obtuvo evidencia de la totalidad de los soportes, por lo que se comunicaron observaciones.
8	9	H 4	La CGR revisó los soportes entregados por ANTV respecto a los ajustes pendientes de registro del PM Contable de 2018, evidenciando que al cierre de la Entidad no fueron realizados los ajustes para la presentación de los Estados Financieros a 25 de julio de 2019. Generando subestimación en Resultado de Ejercicios Anteriores por \$83.514.4 millones y sobreestimación de \$277.645.6 millones.	
9	10	H 5	Falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, que conlleva a que los Estados Financieros presentados en la vigencia 2019 presenten inconsistencias en las cifras, y no cumplan con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN.	La ANTV en Liquidación a través del Comité de Depuración contable al cierre del Proceso de liquidación realizó depuración en los Estados Contables. CONCLUSIÓN: De acuerdo con los documentos aportados por la Entidad se observa que la depuración de cifras no fue eficiente, debido a que no se obtuvo evidencia de la totalidad de los soportes, por lo que se comunicaron observaciones.
10	11	H 5	Falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información, que conlleva a que los Estados Financieros presentados en la vigencia 2019 presenten inconsistencias en las cifras, y no cumplan con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN.	
11	26	H 15	Baja ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2019, lo cual conllevó a liberación de recursos, quedó en reserva de apropiación \$2.731.9 millones, y en cuentas por pagar \$1.638.4 millones para las cuales a 31 de diciembre se había prestado los bienes y servicios y que quedó por pagar en la vigencia, debido a la demora en asignación y ejecución de recursos en la liquidación.	La ANTV en Liquidación, en cumplimiento de las funciones asignadas en el proceso de liquidación, debía ejecutar recursos del rezago presupuestal constituido en 2019 por \$4.332.764.186, la reserva presupuestal constituida a 31/12/2019, por \$2.731.938.384, presento a 31/12/2020 un saldo pendiente de pago por \$1.087.218.699, lo anterior representa incumplimiento del Plan de Mejoramiento
12	29	H 18	La CGR determinó que se presentó demora e improvisación en la solicitud, asignación y ejecución de recursos presupuestales para la liquidación de la entidad para el 2019, si se tiene en cuenta que si bien el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el Decreto número 1381 de 2019 del 2 agosto de 2019 designa el liquidador de la ANTV.	La ANTV en Liquidación, en cumplimiento de las funciones asignadas en el proceso de liquidación, debía ejecutar recursos del rezago presupuestal constituido en 2019 por \$4.332.764.186, la reserva presupuestal constituida a 31/12/2019, por \$2.731.938.384, presento a 31/12/2020 un saldo pendiente de pago por \$1.087.218.699, lo anterior representa incumplimiento del Plan de Mejoramiento
13	31	H 20	¿La cuenta 198710? ¿Recursos entregados en administración? refleja deficiencias en la clasificación de \$11.023.1 M, ya que la conciliación de citas. reciprocas del 30-09-2019 se realiza el pago de la cuenta 570508 CUN por \$11.023.1 millones al Fondo TIC, sin embargo, dicho pago se realizó igualmente el 14-01-2020 según conciliación CUN a 31-01-2020 por dicho valor generando doble registro.	La Entidad como respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021 adjunta acta de entrega N°. 063 del 10 de julio de 2020 del saldo a la Cuenta Única Nacional – CUN a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación al Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones; en esta se registran pagos y Recursos Convenio Interadministrativo N° 00775 de 2019 con el Fondo Único Tic; de estos recursos no se detalla, ni se da explicación, por lo que no es claro el uso de estos recursos. Hallazgo 1. Diferencia en la cuenta Recursos entregados en Administración. Administrativo. Revisados los registros y analizadas las cifras presentadas por la Entidad a la CGR, la auditoria evidenció inconsistencias y diferencias, toda vez que a 10 de julio de 2020 existe diferencias en las cifras, movimientos y registros de la cuenta (1987.10) Recursos Entregados en Administración – Cuenta



			<p>Única Nacional – CUN.</p> <p>Lo anterior, ya que acorde a la información reportada por la Entidad a la CGR⁵⁵, respecto de las cuentas al cierre del proceso de liquidación, se establece que a 010 de julio de 2020, existe un saldo de \$532.487.9 millones⁵⁶, que, al ser comparado, con el último registro del movimiento crédito por \$532.747.2 millones, arroja una diferencia que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta.</p> <p>Igualmente, respecto de la entrega del saldo a la Cuenta Única Nacional – CUN que la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV en Liquidación, hace al Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (acta 063 del 10 de julio de 2020), se registran “pagos y recursos al Convenio Interadministrativo N° 00775 de 2019 con el Fondo Único Tic” de los cuales no se detalla, ni se da explicación, por lo que no es claro el uso de los recursos mencionados⁵⁷.</p> <p>Hecho que genera que el saldo de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación presente diferencia de \$259.3 millones⁵⁸, de acuerdo con la respuesta de la Entidad, corresponden a pagos y traslados, de los cuales, no es claro su uso y no se adjuntó soporte contable de la transacción, por lo que no permite tener certeza del saldo final de esta cuenta al cierre del proceso de liquidación.</p> <p>CONCLUSIÓN: Se comunicó Hallazgo 1.</p>
--	--	--	---

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por ANTV en Liquidación con corte a 31/12/2019 y 710/07/2020 a través de SIRECI.

55. Oficio Rad 2021100000502P del 9/03/2021 como respuesta al oficio AF ANTV015-2021.

56. Cifra esta última que fue trasladada mediante Acta No 063 del 10 de julio de 2020, a la cuenta CUN del Ministerio de Hacienda - Fondo Único TIC.

57. Respuesta al oficio AF ANTV LIQ-003/2021 con radicado S2021100000450P del 10/02/2021.

58. Oficio Rad 2021100000566P del 22/04/2021 como respuesta al oficio AF ANTV033-2021.



ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS ANTV en Liquidación a 10/07/2020.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

CODIGO		ACTIVO	LIQUIDACION		25 DE JULIO DE 2019
			Julio 10 de 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	
		ACTIVOS CORRIENTE	-	547.867.380.106	722.763.911.887
19		OTROS ACTIVOS	-	547.867.380.106	722.763.911.887
1987		ACTVOS PARA LIQUIDAR	-	546.312.035.788	722.763.911.887
198701		Efectivo y equivalente al efectivo	-	1.403.026.249	3.743.089.540
198702		Inversiones	-	4.176.266	4.176.266
198703		Cuentas por cobrar	-	718.299.353	53.056.253.473
198710		Recursos entregados en Administracion	-	544.181.805.932	544.678.514.697
198790		Otros Activos para Liquidar	-	4.727.988	121.281.877.911
1988		ACTIVOS PARA TRASLADAR	-	1.555.344.318	-
198890		Otros Activos para trasladar- Entidades en liquid	-	1.555.344.318	-
		ACTIVOS NO CORRIENTE	-	18.437.536.492	185.176.255.648
19		OTROS ACTIVOS	-	18.437.536.492	185.176.255.648
1987		ACTVOS PARA LIQUIDAR	-	15.470.468.492	185.176.255.648
198703		Cuentas por cobrar	-	52.537.634	167.532.123.454
198706		Bienes Muebles	-	887.283.756	3.113.485.092
198707		Bienes Inmuebles	-	9.229.762.649	9.229.762.649
198708		Activos Intangibles	-	5.300.884.453	5.300.884.453
			-		
1988		ACTIVOS PARA TRASLADAR	-	2.967.068.000	-
198803		Cuentas por Cobrar	-	2.967.068.000	-
		TOTAL ACTIVO	-	566.304.916.598	907.940.167.535
CODIGO		PASIVO	Julio 10 de 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	25 DE JULIO DE 2019
		PASIVO CORRIENTE	-	221.173.625.044	212.394.973.800
29		OTROS PASIVOS	-	221.173.625.044	212.394.973.800
2991		PASIVOS PARA LIQUIDAR	-	221.173.625.044	212.394.973.800
299102		Cuentas por Pagar	-	12.917.109.359	-
299190		Otros Pasivos para Liquidar	-	208.256.515.685	212.394.973.800
			-		
		PASIVOS NO CORRIENTE	-	144.894.292.345	183.338.339.933
29		OTROS PASIVOS	-	144.894.292.345	183.338.339.933
2991		PASIVOS PARA LIQUIDAR	-	144.894.292.345	183.338.339.933
299104		Provisiones	-	43.079.807	38.459.220.793
299190		Otros Pasivos para Liquidar	-	144.851.212.538	144.879.119.140
		TOTAL PASIVO	-	366.067.917.389	395.733.313.733



AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al de 10 Julio de 2020
(Cifras en pesos Colombianos)

CODIGO	ACTIVO	LIQUIDACION		25 DE JULIO DE 2019
		Julio 10 de 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	
3	PATRIMONIO	-	200.236.999.209	512.206.853.802
31	HACIENDA PUBLICA	-	200.236.999.209	512.206.853.802
3105	Capital Fiscal	-	387.909.272.013	569.604.119.212
3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	-	-57.397.265.411	-57.397.265.410
3110	Resultado del Ejercicio	-	-130.275.007.393	-
	TOTAL PATRIMONIO	-	200.236.999.209	512.206.853.802
	TOTAL PASIVO+PATRIMONIO:	-	566.304.916.598	907.940.167.535
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	-	-	-
81	Derechos Contingentes	-	31.871.879.917	6.350.600.254
83	Deudoras de control	-	9.421.273.240	22.102.493.070
89	Acreedoras por contra(DB)	-	41.293.153.157	28.453.093.324,00
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	-	-
91	Deudoras por contra (CR)	-	2.615.615.037	166.874.497.882
99	Responsabilidades contingentes (CR)	-	(2.615.615.037)	(166.874.497.882)

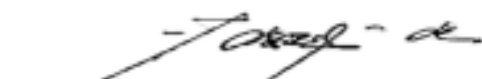

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante legal


ANDRES BALAGUERA TAVERA
Contador
TP 173647-TP

ESTADO DE RESULTADOS


AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
Al 10 de julio de 2020
(Cifras en pesos Colombianos)

	Julio 10 de 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	25 DE JULIO DE 2019
4 INGRESOS OPERACIONALES	-	27.049.747	140.200.216.742
41 INGRESOS FISCALES	-	-	137.519.744.078
4110 NO TRIBUTARIOS	-	-	137.519.744.078
48 OTROS INGRESOS	-	27.049.747	2.680.472.664
4802 Financieros	-	27.049.747	2.680.472.664
GASTOS OPERACIONALES	-	133.329.965.613	149.782.008.510
51 DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	-	10.236.841.333	19.181.979.748
5101 Sueldos y salarios	-	1.975.747.353	3.080.238.448
5102 Contribuciones imputadas	-	39.109	-
5103 Contribuciones efectivas	-	632.073.576	773.372.222
5104 Aportes sobre la nomina	-	125.146.900	152.643.700
5107 Prestaciones sociales	-	1.634.123.688	1.882.622.404
5108 Gastos de personal diversos	-	21.672.079	-
5111 Generales	-	5.833.869.289	13.208.722.422
5120 Imptos contribuciones y tasas	-	14.169.339	84.380.552
53 AMORTIZACION Y PROVISIONES	-	237.700,00	8.625.023.795,00
5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo	-	-	624.781.521,00
5368 Provisión litigios y demandas	-	237.700,00	8.000.242.274,00
54 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	-	123.092.886.580	121.975.004.967
5423 Otras Transferencias	-	123.092.886.580	95.591.130.227
5424 Subvenciones	-	-	26.383.874.740
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-	(133.302.915.866)	(9.581.791.768)
INGRESOS NO OPERACIONALES			
48 OTROS INGRESOS	-	3.027.970.454	32.209.803
4808 INGRESOS DIVERSOS	-	3.027.970.454	32.209.803
GASTOS NO OPERACIONALES			
58 OTROS GASTOS	-	61.981	39.286.964
5890 Gastos Diversos	-	61.981	39.286.964
Excedente (Deficit) del ejercicio		(130.275.007.393)	(9.588.868.929)



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Representante legal



ANDRÉS BALAGUERA TAVERA
Contador



ANEXO 4. RECURSOS GIRADOS A ANTV EN LIQUIDACIÓN A 10/07/2020

Cifras en millones de pesos.

GIRO	CONCEPTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2019
5/02/2020	CONVENIO 775 DE 2019		1.687.4
10/07/2020	CONVENIO 775 DE 2019		1.130.7
7/02/2020	CONVENIO 775 DE 2019 VIGENCIA FUTURA	63.6	
19/02/2020	RESOLUCION 116 DE 2020	6.791.6	
	SUBTOTAL TRANSF.	6.855.2	2.818.1
	TOTAL	\$9.673.3	

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

GASTOS DE ANTV EN LIQUIDACIÓN A 10/07/2020

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	GASTOS
CONVENIO 775 DE 2019	4.783
RESOLUCION 116 DE 2020	4.700.8
TOTAL	9.483.8

Fuente: Información suministrada por la Entidad.